

INFORME 16/2021

SÍNDIC
DE GREUGES
EJERCICIO 2019

INFORME 16/2021

**SÍNDIC
DE GREUGES**
EJERCICIO 2019

Edición: noviembre de 2021

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología	7
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	9
1.2.3. Trabajos de control	17
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	18
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	18
2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	18
2.2.1. Presupuesto de ingresos.....	20
2.2.2. Presupuesto inicial de gastos y modificaciones presupuestarias	20
2.2.3. Liquidación del presupuesto de gastos	21
2.3. CONTRATACIÓN.....	31
2.3.1. Análisis del procedimiento de contratación	32
2.3.2. Contratos adjudicados por procedimiento abierto	33
2.3.3. Contratos adjudicados por adhesión a un acuerdo marco	34
2.3.4. Contratos menores.....	36
2.3.5. Encomiendas de gestión.....	38
2.4. CONVENIOS	38
3. CONCLUSIONES	39
3.1. OBSERVACIONES	39
3.2. RECOMENDACIONES	40
4. ANEXO.....	41
4.1. CONTRATOS MENORES REVISADOS	41
4.2. CONVENIOS REVISADOS.....	43
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	44
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	44
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	53
APROBACIÓN DEL INFORME	54

ABREVIACIONES

CTTI	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña
EAC	Estatuto de autonomía de Cataluña
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
LPGC-2017	Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017
LSG	Ley 24/2009, de 23 de diciembre, del Síndic de Greuges
LTBG	Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
RORI	Reglamento de organización y de régimen interno del Síndic de Greuges aprobado por la Resolución de 29 de diciembre de 2010
RPT	Relación de puestos de trabajo
SAP	Servicio de atención a las personas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada relativo al Síndic de Greuges (también Síndic), correspondiente al ejercicio 2019.

La fiscalización limitada ha incluido la revisión de la Liquidación del presupuesto, la revisión de los gastos de personal y la revisión de los contratos y convenios formalizados durante el ejercicio 2019. También ha incluido la comprobación de que durante el período fiscalizado el Síndic ha desempeñado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores o posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El Estatuto de autonomía de Cataluña de 1979 (EAC) preveía el nombramiento de un síndico de greuges para la defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos. El 20 de marzo de 1984 el Parlamento de Cataluña aprobó la Ley reguladora de la institución, en la que se encomendaba al Síndic de Greuges la defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos, y con esta finalidad se le conce-

dían facultades de supervisión sobre la Administración pública de la Generalidad y sobre los entes locales de Cataluña. En el año 1989 se modificó la Ley para habilitar al síndico de greuges a designar a un segundo adjunto con el encargo de defender los derechos de los niños.

En julio de 2006 se aprobó el nuevo EAC, que renovaba y reforzaba la institución del Síndic y le concedía más competencias. Desde ese momento, el Síndic tiene, con carácter exclusivo, la función de proteger y defender los derechos y las libertades reconocidos por la Constitución y el EAC. Con esta finalidad supervisa la actividad de la Administración de la Generalidad y la de los organismos públicos o privados vinculados o dependientes y la de las empresas privadas que gestionan servicios públicos o realizan actividades de interés general o universal.

El 23 de diciembre de 2009, y en cumplimiento del mandato del Estatuto, se aprobó la Ley 24/2009, del Síndic de Greuges, como ley de despliegue básica del EAC, según exige el artículo 62.2 del EAC.

La Ley otorga al Síndic de Greuges la condición de autoridad catalana para la prevención de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, al amparo del protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 57/1999, de 18 de diciembre de 2002, y ratificado por España el 3 de marzo de 2006.

De acuerdo con el artículo 2 de la LSG, el Síndic de Greuges es un órgano de carácter unipersonal con autonomía reglamentaria, organizativa, funcional y presupuestaria.

La persona titular de la institución del Síndic de Greuges es elegida por el Parlamento. El cargo recibe la denominación de síndico de greuges. El síndico ejerce sus competencias con imparcialidad, objetividad e independencia.

El Síndico se relaciona con el Parlamento mediante la Comisión del Síndic, constituida con esa finalidad.

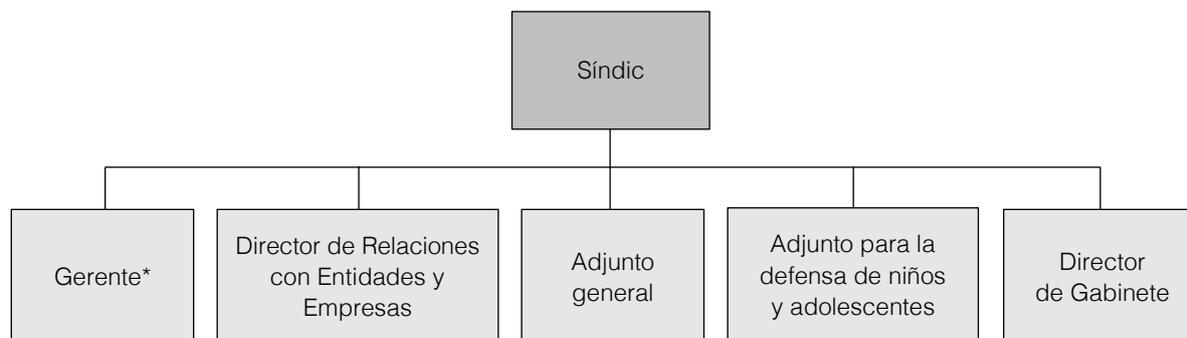
En cuanto a la contabilidad, intervención, autorización de gastos y ordenación de pagos, contratación y adquisición de bienes y derechos, el Síndic de Greuges se rige por el régimen jurídico aplicable al Parlamento.

El ámbito de actuación del Síndic es el sector público de Cataluña, integrado por la Administración de la Generalidad, los entes locales y universidades públicas, incluyendo, en todos los casos, los organismos, entidades vinculadas, fundaciones, consorcios y empresas públicas dependientes. También puede actuar sobre las actividades de personas físicas y de entidades y empresas privadas concesionarias de servicios o receptoras de subvenciones públicas.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Estructura organizativa

El organigrama del Síndic de Greuges es el siguiente:



Font: Elaboración propia a partir de la información de la página web www.sindic.cat.

* La Resolución de 20 de diciembre de 2011 modificó el Reglamento de organización y régimen interno del Síndic de Greuges y determinó que todas las referencias del texto a la Secretaría General o al secretario o secretaria general se entendían referidas a la gerencia o gerente, respectivamente, con efectos de 1 de enero de 2012.

El Reglamento de organización y de régimen interno del Síndic de Greuges (RORI) dispone que para el cumplimiento de sus fines el Síndic de Greuges se estructura en el síndico, el adjunto general, el adjunto para la defensa de los derechos de los niños y de los adolescentes, el gerente, el director del Gabinete del Síndico y los directores de áreas de trabajo que nombre el síndico.

Síndic

El Síndic de Greuges es un órgano unipersonal elegido por el Parlamento entre los ciudadanos mayores de edad que cumplan las condiciones de idoneidad, probidad y profesionalidad necesarias para ejercer el cargo.

La persona candidata es elegida por el Pleno del Parlamento por mayoría de tres quintas partes, la presidencia del Parlamento proclama la elección, que debe comunicarla inmediatamente a la presidencia de la Generalidad, y publicar su nombramiento en el *Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña* y en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*. El síndico debe tomar posesión del cargo ante la Mesa del Parlamento.

El artículo 10 de la LSG establece que el síndico es elegido para un período de nueve años, y no puede ser reelegido para el mandato inmediatamente posterior. Rafael Ribó fue elegido el 1 de marzo de 2010.

El 1 de marzo de 2019 la presidencia del Parlamento declaró vacante el cargo de síndico por haber terminado el período de nueve años de mandato y dispuso que el titular seguiría

ejerciendo sus funciones hasta el nombramiento de su sucesor. En la fecha de aprobación de este informe, esta situación continuaba vigente.

El artículo 12 de la LSG recoge que el síndico es inviolable, inamovible y únicamente puede ser retenido o detenido, de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable, en caso de flagrante delito.

En el ejercicio de sus competencias, el síndico actúa con imparcialidad, objetividad e independencia. Las principales competencias del síndico están recogidas en el artículo 4 de la LSG y son las siguientes:

- a) Investigar y resolver las quejas que se le presenten y las actuaciones que tramite de oficio.
- b) Solicitar a los órganos de las administraciones, si procede, en el marco de una investigación, la realización de auditorías e inspecciones internas.
- c) Velar porque las administraciones garanticen el derecho a una buena administración y el derecho a acceder en condiciones de igualdad a los servicios públicos y a los servicios económicos de interés general.
- d) Llevar a cabo estudios de carácter general sobre el funcionamiento de las administraciones.
- e) Elaborar informes sobre el cumplimiento de las resoluciones adoptadas.
- f) Elaborar informes en relación con materias de su competencia.
- g) Solicitar dictamen al Consejo de Garantías Estatutarias en los supuestos que determine el EAC.
- h) Sugerir o recomendar, como resultado de un procedimiento de investigación, la aprobación de una disposición normativa o la modificación de aquellas normas vigentes.
- i) Promover la conciliación dentro de su ámbito de actuación, y ejercer, si es necesario, dentro de su ámbito de actuación, funciones de mediación.
- j) Atender las consultas que le sean formuladas por las personas, las entidades o las instituciones legitimadas.

Adjunto general

El síndico, previa conformidad de la comisión parlamentaria correspondiente, puede designar a una persona de capacidad y competencia técnicas probadas para ocupar el cargo de adjunto general, a quien son aplicables las condiciones de elegibilidad y las incompatibilidades correspondientes al síndico.

El adjunto general debe colaborar con el síndico en los trabajos que este le encargue, sustituirlo en caso de ausencia y asumir las funciones que de acuerdo con la Ley le delegue. El 22 de junio de 2015 Jaume Saurà Estapa fue nombrado adjunto general.

Adjunto general para la defensa de los derechos de los niños y de los adolescentes

El adjunto general para la defensa de los derechos de los niños y de los adolescentes asiste al síndico en el ejercicio de las competencias relativas a la protección y la defensa de los

derechos de los niños y de los adolescentes establecidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño y por la legislación sobre la infancia y la adolescencia.

El 25 de marzo de 2010 María Jesús Larios Paterna fue nombrada adjunta general para la defensa de los derechos de los niños y adolescentes.

Gerente

La Resolución de 20 de diciembre de 2011 modificó el RORI del Síndic de Greuges para determinar que todas las referencias del texto a la Secretaría General se entienden referidas al gerente con efectos de 1 de enero de 2012.

El 1 de enero de 2021, mediante resolución, el síndico delegó en el gerente funciones en materia de contratación, gestión económica y personal.

El gerente es el responsable de la administración interna en los ámbitos de los recursos humanos, contratación administrativa, gestión económica, servicios generales y apoyo, y del asesoramiento jurídico sobre estas materias. También se ocupa de las áreas de administración pública y derechos, inmigración, relaciones laborales y pensiones y transparencia.

Desde el 20 de diciembre de 2011 hasta el 19 de octubre de 2020, Mar Molinas Sans ocupó la Gerencia. El 20 de octubre de 2020 Joan Anton Montesinos Bernabé fue nombrado gerente.

Directores de área

Los directores de área se ocupan de dirigir, planificar y controlar las materias o las actuaciones asignadas a su área. En el ejercicio 2019 había un único director de área, el director de Relaciones con Entidades y Empresas.

El director de Relaciones con Entidades y Empresas, por delegación del síndico, tiene las siguientes funciones:

- a) Hacerse cargo de las relaciones con las empresas privadas.
- b) Promover y llevar a cabo las relaciones con las entidades y asociaciones.
- c) Dirigir, planificar y coordinar las materias de medio ambiente, urbanismo, vivienda, consumo, salud, relaciones laborales y pensiones y tributos.

El nombre de la plaza publicada en el organigrama –director de Relaciones con Entidades y Empresas– no coincide con el nombre de la plaza que se asignó –director de consumo y territorio– cuando se hizo el nombramiento de la persona que la ocupó.

El 7 de septiembre de 2010 Francesc Vendrell Bayona fue nombrado director de Consumo y Territorio. El 18 de junio de 2020 cesó de su cargo. En la fecha de finalización del trabajo de campo la plaza está vacante.

Director de Gabinete

El director de Gabinete tiene las funciones de dirigir, planificar y controlar los trabajos adscritos al Gabinete del síndico; encargarse de la dirección de la política comunicativa y la interlocución con los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) y supervisar el trabajo que realicen en este ámbito los puestos de trabajo dependientes; coordinar los trabajos de relaciones exteriores y de cooperación, de relaciones institucionales y de relaciones con otros defensores y *ombudsman*; dirigir, planificar y coordinar la materia de servicios sociales.

El 25 de marzo de 2010 Judith Macaya Alsina fue nombrada directora de Gabinete.

Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección se crea por el RORI como órgano de consulta y de asesoramiento del Síndic de Greuges en todas las materias de organización y de funcionamiento de la institución, está presidido por el síndico e integrado por el adjunto general, el adjunto para la defensa de los derechos de los niños y adolescentes, el gerente, el director de Relaciones con Entidades y Empresas y el director de Gabinete.

El Consejo de Dirección se reúne siempre que el síndico lo estime necesario. Las reuniones del Consejo de Dirección quedan registradas en la agenda pública de la institución, en la página web.

Durante 2019, el Consejo de Dirección mantuvo un total de cuarenta y tres reuniones, con periodicidad semanal.

1.2.2.2. Actividad del Síndic de Greuges

La actividad principal que desarrolla el Síndic de Greuges consiste en atender las quejas de todas las personas que se sienten desamparadas ante la actuación o la falta de actuación de las administraciones; atender las consultas e investigar los actos en los que la actividad o la inactividad atribuible a las administraciones, los organismos, las empresas o a las personas, puedan haber vulnerado derechos o libertades constitucionales o estatutarios.

El circuito para tratar las actuaciones del Síndic se resume en los siguientes pasos:

- Registro de entrada
- Clasificación por materias y tramitación del expediente
- Resolución con la conclusión a la que se ha llegado

Para validar el circuito de control interno relativo a las quejas, actuaciones de oficio y

consultas recibidas se ha seleccionado, a criterio del auditor, una muestra aleatoria de quejas, de actuaciones de oficio y de consultas presentadas al Síndic. De la revisión del circuito no se desprenden incidencias.

Registro de entrada

El Síndic debe registrar las quejas y solicitudes de actuación que se le presenten, acusar recibo, acordar la admisión o inadmisión a trámite y comunicar a los interesados la decisión tomada. En caso de inadmisión, la resolución debe ser motivada.

Las quejas y solicitudes de actuación de oficio deben especificar la vulneración de derechos o libertades constitucionales o estatutarios que se denuncia.

Durante los años 2018 y 2019 no se admitieron 485 y 448 quejas, respectivamente.

Clasificación por materias y tramitación del expediente

Una vez entrada esta información el personal del Servicio de Atención a las Personas (SAP) se ocupa de clasificar por materias con los ítems establecidos en la aplicación informática SINCAT y asigna a un técnico tramitador a estos expedientes.

El técnico tramitador analiza la información recibida y valora si necesita más información o la justificación de la situación de la persona interesada o de la Administración objeto de la queja o consulta.

Resolución con la conclusión a la que se ha llegado

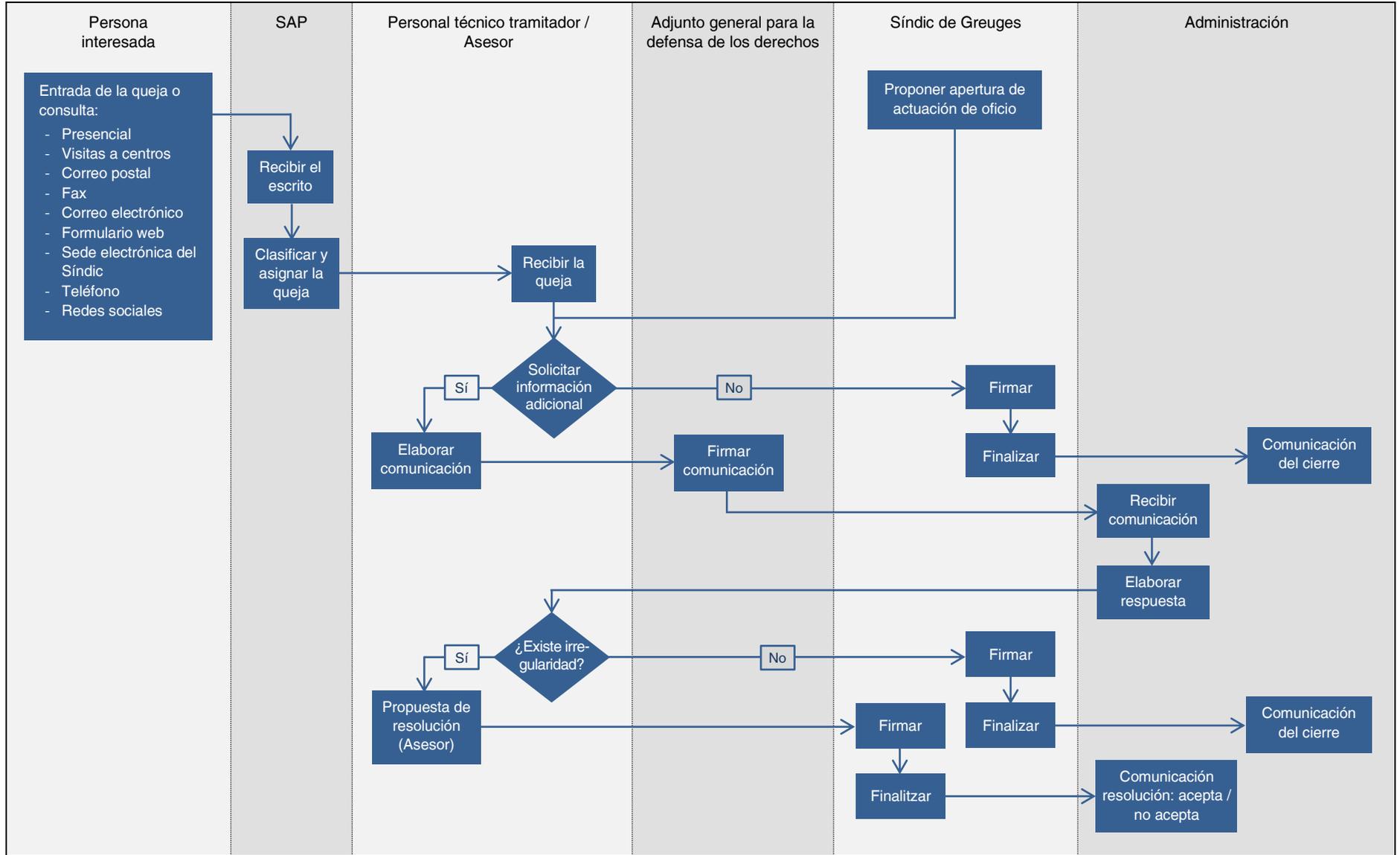
El Síndic de Greuges finaliza los procedimientos de investigación mediante una resolución motivada, que debe indicar si en los actos investigados se ha apreciado o no vulneración de derechos o libertades constitucionales o estatutarios.

La Administración, por escrito, responde e informa de lo siguiente:

- Si acepta totalmente la resolución.
- Si acepta parcialmente la resolución.
- Si no acepta la resolución. En este caso y, de acuerdo con la Ley del Síndic, en el Informe anual deberá incluirse tanto la Administración que no la ha aceptado como los motivos por los que no la ha aceptado.

A continuación se detalla gráficamente el circuito de las quejas, actuaciones de oficio y consultas recibidas y tramitadas por la institución:

Diagrama 1. Circuito de las quejas, actuaciones de oficio y consultas recibidas por el Síndic de Greuges



Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Síndic de Greuges.

Evolución de la actividad del Síndic de los ejercicios 2018 y 2019

La evolución de la actividad del Síndic es la siguiente:

Cuadro 1. Evolución de las actividades tramitadas y finalizadas. Ejercicios 2018 y 2019

Actuaciones	Actuaciones no finalizadas en 2018 (A)	Actuaciones iniciadas en 2019 (B)	Actuaciones tramitadas en 2019 (C)=(A+B)	Actuaciones finalizadas en 2019 (D)	Actuaciones pendientes de finalizar en 2019 (E)=(C-D)
Número de quejas	6.346	10.543	16.889	12.331	4.558
Número de actuaciones de oficio	361	265	626	457	169
Número de consultas	-	8.843	8.843	8.843	-
Total	6.707	19.651	26.358	21.631	4.727

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Síndic de Greuges.

Detalle de la actividad del Síndic de los ejercicios 2018 y 2019

En el siguiente cuadro se detalla el número de actuaciones iniciadas y tramitadas.

Cuadro 2. Número de actuaciones iniciadas y tramitadas. Ejercicios 2018 y 2019

Actuaciones	Actuaciones iniciadas en 2018	Actuaciones tramitadas en 2018	Actuaciones iniciadas en 2019	Actuaciones tramitadas en 2019
Número de quejas	10.495	15.375	10.543	16.889
Número de actuaciones de oficio	267	635	265	626
Número de consultas	9.987	9.987	8.843	8.843
Total	20.749	25.997	19.651	26.358

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Síndic de Greuges.

La evolución del número de actuaciones entre un ejercicio y otro depende del contexto social, político y económico.

El detalle de las quejas iniciadas durante el ejercicio 2019, por tipo de persona, es el siguiente:

Cuadro 3. Quejas iniciadas durante el ejercicio 2019 por tipo de persona

Tipología de persona	Número	Porcentaje
Persona física	9.979	94,7
Persona jurídica	468	4,4
Administración	81	0,8
Defensores del pueblo locales (<i>ombudsman</i>)	5	0,0
Centros de referencia	10	0,1
Total	10.543	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Síndic de Greuges.

Durante el ejercicio 2019 el 94,7% de las quejas fueron presentadas por personas físicas y un 5,3% por personas jurídicas, principalmente entidades sin ánimo de lucro.

A continuación se detalla el estado de situación de las quejas y actuaciones de oficio para los ejercicios 2018 y 2019.

Cuadro 4. Estado de situación de las quejas y actuaciones de oficio

Estado de situación	31.12.2018	31.12.2019
En tramitación	6.707	4.727
Finalizadas	9.347	12.788
Total	16.054	17.515

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Síndic de Greuges.

En el ejercicio 2019 el 73% de las quejas y actuaciones de oficio tramitadas se finalizaron.

A continuación se detalla el número de actuaciones finalizadas por tipo de conclusión:

Cuadro 5. Detalle de las actuaciones finalizadas

Tipo de conclusión de las actuaciones	31.12.2018	31.12.2019
Irregularidad de la Administración	3.851	6.304
No irregularidad de la Administración	3.530	3.772
Desistimiento por personas legitimadas	997	878
Traslado de la queja a otras instituciones	484	1.386
Quejas no admitidas	485	448
Total	9.347	12.788

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Síndic de Greuges.

En el ejercicio 2019 se ha detectado alguna irregularidad en la actuación de la Administración en un 49,3% de los casos (6.304), de las 12.788 actuaciones finalizadas.

Las actuaciones con irregularidad pueden finalizar con resolución del síndic, en la que recomienda a la Administración que corrija el hecho investigado. En las demás actuaciones, 2.378, el tema se ha solucionado sin que fuese necesaria una resolución del Síndic; es decir, la Administración ha corregido la actuación, después de que el síndic ha informado del problema.

El detalle del número de actuaciones finalizadas con resolución durante los ejercicios 2018 y 2019 es el siguiente:

Cuadro 6. Número de actuaciones finalizadas con resolución

Resoluciones	2018	2019
Aceptadas	1.285	3.567
Aceptadas parcialmente	446	307
No aceptadas	44	52
Total	1.775	3.926

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes anuales del Síndic de Greuges 2019 y 2018.

El 90,9% de las actuaciones finalizadas con resolución han sido aceptadas totalmente por la Administración.

Además de las actividades comentadas anteriormente, el Síndic puede hacer estudios y elaborar informes relacionados con materias de su competencia. El Síndic complementa el Informe anual de actividades con tres informes más que la institución presenta al Parlamento anualmente y otros informes monográficos de carácter extraordinario sobre temáticas concretas.

Los tres informes anuales presentados al Parlamento, mencionados anteriormente, son:

- Informe sobre la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Informe sobre los derechos del niño
- Informe del mecanismo catalán para la prevención de la tortura.

1.2.3. Trabajos de control

Según el artículo 101.3 del RORI la gestión de la contabilidad del Síndic corresponde a la Gerencia bajo el control del interventor o interventora.

El artículo 100 del RORI establece que la actividad económica del Síndic está sometida a un control interno posterior de carácter permanente. Para el ejercicio 2019 la interventora de cuentas del Parlamento ejerció el control interno posterior de carácter permanente, cuyo resultado se recoge en los informes periódicos correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio según los datos que se detallan a continuación:

Cuadro 7. Informes de control interno posterior de carácter permanente. Ejercicio 2019

Trimestre	Informe provisional	Alegaciones del Síndic de Greuges	Informe definitivo
Enero-marzo	30.05.2019	18.06.2019	25.06.2019
Abril-junio	30.09.2019	18.10.2019	25.10.2019
Julio-septiembre	21.11.2019	05.12.2019	17.12.2019
Octubre-diciembre	03.03.2020	11.03.2020	20.03.2020

Fuente: Auditoría de Cuentas y Tesorería del Parlamento de Cataluña.

Los informes de control interno posterior de carácter permanente presentaron observaciones que se han tenido en cuenta en este informe elaborado por la Sindicatura de Cuentas, aunque las conclusiones expresadas en este informe de fiscalización son responsabilidad de la Sindicatura.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Síndic de Greuges se configura como un servicio de la sección presupuestaria del Parlamento separado e independiente, no presenta cuentas anuales y su presupuesto se integra en el presupuesto de la Administración de la Generalidad de Cataluña, por lo tanto no se puede analizar su situación patrimonial ni el resultado económico-patrimonial.

El artículo 87.1 de la LSG dispone que el Síndic debe elaborar el proyecto de presupuesto, que tiene que ser sometido a la aprobación del Parlamento. Una vez aprobado, se debe enviar al Gobierno para que lo incorpore en el proyecto de ley de presupuestos de la Generalidad. El 25 de septiembre de 2018 el Síndic presentó el proyecto de presupuesto dentro del plazo establecido en la norma para elaborar los presupuestos de la Generalidad.

El artículo 51.5 de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017 (LPGC-2017), prorrogada para el ejercicio 2018 y 2019, establece que el Síndic debe presentar al departamento competente en materia de presupuestos la información económico-financiera necesaria únicamente a efectos de facilitar el proceso de consolidación de la ejecución presupuestaria de todo el sector público de la Generalidad.

El artículo 87.2 de la LSG establece que el Síndic debe presentar al Parlamento la Liquidación del presupuesto de la institución dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio presupuestario. El Síndic presentó la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 el 27 de marzo de 2020 dentro del plazo establecido en la normativa.

Según el artículo 64 de la LSG el Síndic debe presentar anualmente al Parlamento, en el plazo de treinta días a contar desde el inicio del segundo periodo ordinario de sesiones, un informe sobre las actuaciones de la institución. Este informe es objeto de debate parlamentario, en Comisión y en Pleno, con la intervención del síndico, según el procedimiento establecido en el Reglamento del Parlamento. El Informe anual del ejercicio 2019 se entregó al Parlamento el 17 de febrero de 2020 dentro del plazo establecido.

2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La LPGC-2017 aprobó los presupuestos de la Generalidad para 2017, de los que formaba parte, entre otros, como servicio presupuestario, el presupuesto del Síndic de Greuges, por un total de 6,28 M€. Dada la situación de prórroga presupuestaria para los ejercicios 2018 y 2019 el presupuesto del Síndic de Greuges para el ejercicio 2019 coincide con el aprobado para el ejercicio 2017.

A continuación, se presenta la Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 presentada por el Síndic de Greuges en el Parlamento, y la presentada por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña a la Sindicatura dentro de la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña.

Cuadro 8. Liquidación del presupuesto de gastos presentada por el Síndic de Greuges. Ejercicio 2019

Servicio presupuestario	Créditos presupuestarios			Créditos definitivos (D)=(A+B-C)	Autorizaciones	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas	Pagos
	Créditos iniciales (A)	Modificaciones						
		Altas (B)	Bajas (C)					
Síndic de Greuges	6.281.093,03	481.145,74	471.655,63	6.290.583,14	6.242.316,45	6.242.316,45	6.242.316,45	6.186.910,48
Total	6.281.093,03	481.145,74	471.655,63	6.290.583,14	6.242.316,45	6.242.316,45	6.242.316,45	6.186.910,48

Importes en euros.

Fuente: Síndic de Greuges.

19

Cuadro 9. Liquidación del presupuesto de gastos presentada por la Intervención General. Ejercicio 2019

Servicio presupuestario	Créditos presupuestarios			Autorizaciones	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas (D)	Pagos (E)	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (F)=(D-E)	Remanentes de crédito (G)=(C-D)
	Créditos iniciales (A)	Modificaciones (B)	Créditos definitivos (C)=(A+B)						
Síndic de Greuges	6.281.093,03	-	6.281.093,03	6.281.093,03	6.281.093,03	6.281.093,03	3.407.208,58	2.873.884,45	-
Total	6.281.093,03	-	6.281.093,03	6.281.093,03	6.281.093,03	6.281.093,03	3.407.208,58	2.873.884,45	-

Importes en euros.

Fuente: Intervención de la Generalidad de Cataluña.

De la revisión de las liquidaciones presentadas por el Síndic de Greuges y por la Intervención General de la Generalidad a la Sindicatura, se observa lo siguiente:

- El Síndic de Greuges no informó al departamento competente en materia de presupuestos de las modificaciones de créditos realizadas durante el ejercicio 2019, lo que incumple el artículo 51.3 de la LPGC-2017.

La liquidación presentada por la Intervención no recoge las diferentes tipologías de modificaciones presupuestarias realizadas por el Síndic de Greuges durante el ejercicio 2019 y analizadas en el apartado 2.2.2 de este informe.

2.2.1. Presupuesto de ingresos

El Síndic de Greuges es un servicio de la sección presupuestaria del Parlamento. A pesar de no disponer de presupuesto de ingresos, sí que dispone de los recursos económicos que se consignan en los presupuestos generales de la Generalidad.

En el ejercicio 2019 el Síndic de Greuges tenía previsto ingresar 6,28 M€. En este periodo se hicieron efectivas transferencias del Departamento de Economía y Conocimiento a cargo del presupuesto corriente del ejercicio 2019 por 3,41 M€, que suponen un 54,4% de la cantidad prevista, y transferencias a cargo de ejercicios anteriores por 2,87 M€.

2.2.2. Presupuesto inicial de gastos y modificaciones presupuestarias

El presupuesto inicial de gastos y sus modificaciones presupuestarias se desglosan a continuación:

Cuadro 10. Créditos iniciales y modificaciones de créditos

Capítulo	2019				
	Créditos iniciales	Transferencias		Generación de crédito	Créditos definitivos
		Altas	Bajas		
1. Remuneraciones del personal	5.442.450,03	314.957,95	(250.930,11)	-	5.506.477,87
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	745.450,00	154.697,68	(177.725,52)	9.490,11	731.912,27
4. Transferencias corrientes	13.000,00	-	-	-	13.000,00
6. Inversiones reales	72.193,00	2.000,00	(37.000,00)	-	37.193,00
8. Variación de activos financieros	8.000,00	-	(6.000,00)	-	2.000,00
Total	6.281.093,03	471.655,63	(471.655,63)	9.490,11	6.290.583,14

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto.

El 1 de junio y el 24 de diciembre de 2019 el Síndic tramitó dos expedientes de transferencias de crédito por 141.500 € para dotar subpartidas de una misma aplicación del presupuesto y por 315.155 € entre varias partidas del capítulo 1 con bolsas de vinculación dentro del capítulo.

La Sindicatura considera que para realizar estos movimientos entre partidas con bolsas de vinculación definidas en el artículo 4 de la LPGC-2017 y traspasos entre subpartidas de una misma aplicación del presupuesto no era necesario tramitar un expediente de modificación de crédito.

El Síndic de Greuges tramitó dos generaciones de crédito, por 7.433 € y 2.057 €, correspondientes a devoluciones por gastos presupuestarios de naturaleza financiera, seguros e indemnizaciones por retrasos en vuelos de avión.

Las modificaciones de crédito no se comunicaron al Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, tal y como se indica en el artículo 51.3 de la LPGC-2017.

2.2.3. Liquidación del presupuesto de gastos

A continuación se presenta la Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 por capítulos presupuestarios. A efectos comparativos se ha añadido la liquidación correspondiente al ejercicio 2018.

Cuadro 11. Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulo	2019			2018		
	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
1. Remuneraciones del personal	5.442.450,03	5.506.477,87	5.506.477,87	5.442.450,03	5.881.184,14	5.778.994,91
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	745.450,00	731.912,27	692.189,43	745.450,00	746.717,81	663.834,07
4. Transferencias corrientes	13.000,00	13.000,00	7.800,00	13.000,00	13.000,00	8.240,39
6. Inversiones reales	72.193,00	37.193,00	35.849,15	72.193,00	72.193,00	39.778,26
8. Variación de activos financieros	8.000,00	2.000,00	-	8.000,00	8.000,00	-
Total	6.281.093,03	6.290.583,14	6.242.316,45	6.281.093,03	6.721.094,95	6.490.847,63

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Síndic de Greuges.

El porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos fue del 99,2% para el ejercicio 2019. El total de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2019 fue de 6,24 M€, que representa

una disminución del 3,8% respecto al ejercicio 2018. El gasto más significativo corresponde a las remuneraciones del personal, que supusieron un 88,2% del total. Los gastos corrientes de bienes y servicios alcanzaron el 11,1%. Los demás gastos constituyeron el 0,7%. Los gastos más importantes de estos últimos fueron los de inversión en aplicaciones informáticas.

2.2.3.1. Remuneraciones del personal

En el siguiente cuadro se desglosa el total de las remuneraciones del personal por artículos presupuestarios para los ejercicios 2018 y 2019.

Cuadro 12. Remuneraciones del personal

Artículo	2019			2018		
	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos
10. Altos cargos	359.624,22	359.624,22	359.624,22	404.348,02	379.447,14	379.447,14
11. Personal eventual	1.928.317,86	1.928.317,86	1.928.317,86	2.131.697,87	2.054.409,52	2.054.409,52
12. Personal funcionario	2.279.999,57	2.279.999,57	2.279.999,57	2.436.001,66	2.436.001,66	2.436.001,66
16. Seguros y cotizaciones sociales	938.536,22	938.536,22	938.536,22	909.136,59	909.136,59	909.136,59
Total	5.506.477,87	5.506.477,87	5.506.477,87	5.881.184,14	5.778.994,91	5.778.995,91

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Síndic de Greuges.

El total de obligaciones reconocidas en el capítulo 1, Remuneraciones del personal, fue de 5,51 M€, un 88,2% de las obligaciones reconocidas del total del presupuesto de 6,24 M€. El nivel de pago y el porcentaje de ejecución del presupuesto del capítulo 1 fue de un 100%. Las obligaciones reconocidas de gastos de personal disminuyeron en un 4,7% respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de la devolución de la paga extra durante el ejercicio 2018. Los gastos en personal funcionario son los que más disminuyeron, en un 6,4% respecto al ejercicio 2018.

La disposición adicional décima de la LPGC-2017, prorrogados para 2019, dispone que el Síndic de Greuges, dentro del ámbito de su autonomía, debe aplicar medidas en materia de gastos de personal con un impacto económico equivalente a las medidas establecidas por el título III para el personal al servicio de la Administración de la Generalidad y su sector público.

Durante el ejercicio 2019 el personal del Síndic de Greuges no percibió ningún complemento retributivo correspondiente a productividad, ayuda alimentaria o aportación a planes de pen-

siones, que implicara la aplicación de medidas en materia de gastos de personal establecidas en la disposición mencionada anteriormente.

Según el artículo 86.5 de la LSG y el artículo 12.1 del RORI el personal al servicio del Síndic se rige por la LSG, por el RORI, por otras normas aprobadas por el Síndic y, supletoriamente, por los Estatutos del régimen y gobierno interiores del Parlamento de Cataluña. El personal laboral se rige por el RORI, por la legislación laboral y por el convenio colectivo aplicable.

El síndico puede dictar instrucciones internas en materia de personal y de funcionamiento y de régimen interno de la institución, tal y como establece el artículo 85.2 de la LSG.

A los funcionarios interinos y al personal eventual se les aplica, por analogía, el régimen estatutario propio de los funcionarios de carrera, de acuerdo con la condición respectiva.

Relación de puestos de trabajo y plantilla

El personal al servicio del Síndic de Greuges puede ser funcionario de carrera, funcionario interino, personal eventual o personal laboral.

El artículo 86.1 de la LSG dispone que el síndico, después de haberla comunicado al órgano del Parlamento competente en materia de personal, debe aprobar la estructura organizativa y la Relación de puestos de trabajo (RPT) del personal a su servicio. Esta relación debe incluir los puestos reservados al personal eventual y las funciones asignadas a estos puestos.

El 26 de mayo de 2009 fue aprobada la RPT del personal del Síndic de Greuges y mediante resoluciones del síndico fue modificada para adecuarla a los cambios organizativos producidos en la institución durante los últimos años. El 20 de septiembre de 2019 el Síndic de Greuges modificó cuatro plazas de la RPT, con efectos administrativos y económicos de 1 de octubre.

La RPT del Síndic de Greuges consta de setenta y ocho dotaciones, repartidas en cincuenta plazas de personal funcionario y veintiocho plazas de personal eventual, un 35,9% del total.

El sistema de provisión de las cincuenta plazas de personal funcionario es el siguiente: treinta y ocho por concurso oposición, el 76,0% del total de plazas; diez plazas por concurso específico, el 20,0%, y dos plazas por libre designación, el 4,0%.

La modificación de la RPT de 20 de septiembre de 2019 se publicó en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en el *Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña* tal y como establece el artículo 30 del RORI, el 20 y el 22 de enero de 2020, respectivamente.

A continuación se presenta la RPT, el detalle de la plantilla de los ejercicios 2018 y 2019 del Síndic de Greuges y el anexo de personal de los presupuestos de la Generalidad:

Cuadro 13. Relación de puestos de trabajo, anexo de personal y detalle de la plantilla de los ejercicios 2018 y 2019

Concepto	Relación de puestos de trabajo	Anexo de personal	Plazas ocupadas
Altos cargos	-	3	3
Personal eventual	28	27	24
Personal funcionario	50	47	46
Total personal	78	77	73

Cifras en unidades.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Síndic de Greuges.

Durante el ejercicio 2019 no hubo altas ni bajas de personal. La tipología del personal de la plantilla corresponde en un 64,1% a personal funcionario y el personal eventual representa un 35,9%. El personal funcionario está formado por once funcionarios de carrera, un 15,1%, y treinta y cinco funcionarios interinos, un 76,1% del total del personal.

En relación con el personal funcionario debe ponerse de manifiesto el elevado índice de temporalidad; el 76,1% de las plazas están ocupadas por funcionarios interinos. El personal interino lleva más de veinte años sin poder acceder a una plaza de funcionario de carrera, ya que el último proceso de selección se hizo en el año 1998.

Retribuciones del personal

Las retribuciones del personal del Síndic incluyen retribuciones básicas y complementarias. El personal tiene derecho a percibir dos pagas extraordinarias al año, que se perciben los meses de junio y diciembre. El importe de cada una es el de una mensualidad íntegra.

El artículo 3.2 del Real decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, estableció para 2019 un incremento retributivo de hasta un máximo del 2,25% respecto de las retribuciones del ejercicio 2018 para el personal al servicio del sector público, y habilitaba con carácter básico a todas las administraciones para que lo hiciesen.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de junio de 2019 aprobó el incremento adicional del 0,25% de las retribuciones del personal al servicio del sector público, a partir del 1 de julio de 2019.

El síndic aprobó dos resoluciones, la primera el 11 de enero de 2019, de aplicación del incremento retributivo del 2,25% y la segunda de 15 de julio de 2019, para el incremento retributivo adicional del 0,25% y la aplicación de estos incrementos en las tablas salariales del ejercicio 2019.

Altos cargos

El artículo 10, Altos cargos, incluye las retribuciones del síndico, el adjunto general y el adjunto general para la defensa de los derechos de los niños y adolescentes. Las obligaciones reconocidas del artículo 10 disminuyeron un 5,2% respecto a las del ejercicio anterior, como consecuencia de la recuperación, en septiembre de 2018, del 50% de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2013 y del 50% de la paga extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2014.

En la revisión de los expedientes de personal de los tres altos cargos no se ha observado ninguna incidencia.

Personal eventual

El personal eventual al servicio del Síndic es designado y destituido libremente por el síndico. Cuando el síndico de greuges cesa en el cargo, el personal eventual sigue ejerciendo el cargo en funciones hasta que el nuevo síndico, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la toma de posesión, acuerda su destitución o la ratificación.

El síndico puede determinar el número de puestos de trabajo para el personal eventual, sus características y retribuciones dentro de los créditos presupuestarios.

En el ejercicio 2019 las obligaciones reconocidas del artículo 11, Personal eventual, disminuyeron en un 6,1% como consecuencia de la recuperación durante 2018 del 50% de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2013 y del 50% de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2014.

Las plazas ocupadas por personal eventual corresponden a puestos de confianza y asesoramiento, concretamente son las plazas de la Gerencia, del director de Gabinete, del director de área y de los asesores.

En la revisión de seis expedientes del personal eventual, escogidos a criterio del auditor, no se ha observado ninguna incidencia.

Personal funcionario

En 2019 las obligaciones reconocidas del artículo 12, Personal funcionario, disminuyeron un 6,4% respecto al ejercicio anterior como consecuencia de la recuperación durante 2018 de parte de la paga extra de 2013 y 2014.

La Sindicatura revisó tres expedientes de personal funcionario y once expedientes de personal funcionario interino, escogidos a criterio del auditor.

En la revisión de estos expedientes no se ha observado ninguna incidencia.

Otros aspectos de personal

a) Jornada laboral y control horario

Según el artículo 58 del RORI el síndico aprueba la jornada de trabajo, tanto la ordinaria como la específica de determinados puestos o unidades, su reparto semanal y el horario de trabajo, a propuesta de la Comisión de Régimen Interno y una vez escuchado el Consejo de Personal.

La jornada ordinaria de trabajo es de treinta y siete horas y treinta minutos en cómputo semanal. En el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, la jornada ordinaria es de treinta y cinco horas en cómputo semanal.

El Síndic de Greuges tiene un programa para gestionar el control horario de su personal. Se ha revisado el control horario mediante una muestra de seis trabajadores a criterio del auditor del mes de febrero y del resultado de la revisión no se ha observado ninguna incidencia.

b) Incompatibilidades del personal del Síndic de Greuges

El artículo 74 del RORI prevé que el régimen de incompatibilidades aplicable al personal está sujeto al mismo régimen que establece la ley para el síndico.

El personal al servicio del Síndic no puede compatibilizar sus funciones en esta institución con otro puesto de trabajo en otra administración o institución. En cambio, sí que puede ocupar otro puesto de trabajo, tanto en el sector público como en el privado, haciendo funciones de docencia, investigación y asesoramiento, siempre que no interfieran en la dedicación debida al Síndic.

En la revisión de los expedientes de personal se ha verificado este aspecto y no se ha observado ninguna incidencia.

c) Declaración de actividades y declaración patrimonial y de intereses de los altos cargos

El artículo 11 de la LSG prevé que el síndico debe presentar al Parlamento la declaración de sus actividades profesionales, mercantiles, industriales o laborales que pueden ser causa de incompatibilidad, o bien la declaración que no ejerce ninguna actividad considerada incompatible con el cargo. Asimismo, tiene que formular la declaración de bienes patrimoniales, en la que debe detallar todos los bienes, derechos y obligaciones de los que sea titular. El síndico tiene que adjuntar a esta segunda declaración copias de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre el patrimonio o bien tiene que autorizar al Parlamento para que pueda obtener estos datos directamente de la Administración tributaria.

En 2019 ningún alto cargo del Síndic de Greuges de Cataluña compatibilizaba su puesto de trabajo en la institución con otra actividad externa o puesto de trabajo.

Todos los altos cargos presentaron la declaración de actividades y la declaración de bienes patrimoniales, que están publicadas en la sede electrónica de la institución para dar cumplimiento al artículo 56.2 de la LTBG.

d) Código de conducta de los altos cargos

El artículo 55.3 de la LTBG establece que las instituciones públicas incluidas en el artículo 3.1 deben elaborar un Código de conducta de sus altos cargos que concrete y desarrolle los principios de actuación de acuerdo con los cuales tienen que actuar.

El 28 de junio de 2017 el síndico aprobó el Código de conducta de los altos cargos y del personal directivo del Síndic de Greuges de Catalunya.

El Código tiene por objeto concretar las obligaciones y la conducta general prevista para los altos cargos y el personal directivo del Síndic de acuerdo con la normativa aplicable, establecer los mecanismos de control y determinar las consecuencias del incumplimiento.

El artículo 5 del Código de conducta crea como mecanismo de control la Comisión de Control Interno del Código de conducta, integrada por los titulares de las áreas de Gabinete del Síndico, Relaciones con Entidades y Empresas y Gerencia. Las principales funciones que tiene esta comisión son resolver las consultas referentes a la interpretación y la aplicación del Código, formular recomendaciones y propuestas de mejora, recibir las quejas sobre la conducta ética de los altos cargos y dar el trámite que corresponda, velar por la actualización del Código y efectuar propuestas de modificación de su contenido y emitir un informe anual sobre la actividad de la Comisión.

Durante el ejercicio 2019 la Comisión no recibió ninguna consulta y no emitió el informe anual sobre su actividad.

Seguros y cotizaciones sociales

En el artículo 16 del presupuesto de gastos, seguros y cotizaciones sociales, se recogen las obligaciones reconocidas a favor de la Seguridad Social y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

El Síndic no contabiliza las obligaciones en el momento en el que se realizan, sino en el momento del pago del TC1. Por lo tanto, este artículo incluye la cuota de diciembre del año 2018 por 87.745 € y no incluye la cuota de diciembre del año 2019 por 93.427 €.

2.2.3.2. Gastos corrientes de bienes y servicios

El detalle por artículos presupuestarios del capítulo Gastos corrientes de bienes y servicios para los ejercicios 2018 y 2019 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Gastos corrientes de bienes y servicios

Artículo	2019			2018		
	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos
20. Alquileres y cánones	15.730,00	3.245,33	3.245,33	23.450,00	8.978,83	8.502,33
21. Conservación y reparación	76.500,00	70.774,63	62.840,01	82.500,00	72.677,25	65.078,99
22. Material, suministros y otros	584.310,10	569.289,46	522.614,83	599.782,57	543.739,26	512.759,02
23. Indemnizaciones por razón del servicio	46.372,17	41.221,39	40.524,66	31.985,24	30.300,77	30.124,87
24. Gastos de publicaciones	9.000,00	7.658,62	7.658,62	9.000,00	8.137,96	8.137,96
Total	731.912,27	692.189,43	636.883,45	746.717,81	663.834,07	624.603,17

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Síndic de Greuges.

El total de obligaciones reconocidas en el capítulo 2, Gastos corrientes de bienes y servicios, fue de 692.189 €, un 11,1% de las obligaciones reconocidas del total del presupuesto de 6.242.316 €. El porcentaje de ejecución del presupuesto del capítulo 2 fue de un 94,6% y el nivel de pago del 92,0% sobre el total de las obligaciones reconocidas.

Las obligaciones reconocidas de gastos corrientes de bienes y servicios aumentaron en un 4,3% respecto al ejercicio anterior. Los gastos en material, suministros y otros fueron los que más incrementaron: un 4,7% respecto al ejercicio 2018.

El contenido de los principales artículos presupuestarios del capítulo 2, Gastos corrientes de bienes y servicios, es el siguiente.

Alquileres y cánones

Las obligaciones del artículo 20 corresponden a los gastos derivados de los contratos de alquiler de vehículos para hacer las visitas relacionadas con las actuaciones que realiza el síndic y los adjuntos al síndic, analizados en el apartado 2.3.5.

Edificio de la sede

Mediante la Resolución de 28 de julio de 2006 el consejero de Economía y Finanzas afectó el edificio situado en el paseo de Lluís Companys número 7 de Barcelona, propiedad de la Generalidad de Cataluña, que incluía una planta sótano, planta baja y cinco plantas en alto de superficie construida total de 3.422,50 m² como sede del Síndic de Greuges.

La cláusula tercera de la Resolución establece que le corresponderá al Síndic, en proporción a las superficies a ocupar, los actos de mantenimiento y conservación de los espacios comunes del inmueble, pero no establece ninguna cuota de alquiler.

Conservación y reparación

Del artículo 21, Conservación y reparación, se han revisado los gastos de mantenimiento del edificio por 6.533 €, los gastos derivados del contrato de mantenimiento del servidor y de aplicaciones informáticas por 7.201 €, el servicio de mantenimiento del buscador de Internet y copias de seguridad por 6.780 € y el contrato de mantenimiento del programa informático contable por 6.048 €, entre los más significativos (véase el apartado 2.3.4 y el anexo 4.1).

Material, suministros y otros

El detalle de las obligaciones reconocidas dentro del artículo 22, Material, suministros y otros, se presenta a continuación:

Cuadro 15. Material, suministros y otros

Concepto	2019	2018
Material ordinario no inventariable	2.659,54	1.199,38
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	14.826,82	13.852,04
Agua y energía	48.469,00	58.034,79
Otros suministros	1.934,97	3.674,99
Gastos postales, mensajería y otros similares	63.882,31	58.330,15
Comunicaciones mediante servicios de voz y datos adquiridos a entidades de la Generalidad	23.831,42	22.724,68
Comunicaciones mediante servicios de voz y datos adquiridos a otras entidades	15.114,82	12.496,18
Gastos de seguros	8.701,44	8.700,27
Tributos	2.915,30	-
Atenciones protocolarias y representativas	-	674,10
Publicidad, difusión y campañas institucionales	23.219,60	26.879,49
Jurídicos y contenciosos	1.947,25	11.550,40
Organización de reuniones, conferencias y cursos	35.449,62	6.017,87
Funcionamiento de consejos y órganos colegiados	22.204,58	24.996,60
Formación del personal propio	6.393,00	14.251,60
Desarrollo programas seguridad y salud laboral en el trabajo para prevención	5.851,09	5.800,87
Gastos por servicios bancarios	-	267,63
Otros gastos varios	8.032,71	5.962,14
Limpieza y saneamiento	122.213,00	118.519,56
Seguridad	17.073,51	13.783,86
Estudios y dictámenes	105.197,68	120.981,24
Intérpretes y traductores	3.805,33	6.427,40
Custodia, depósito, almacenaje y destrucción	-	857,07
Trabajos técnicos	10.850,00	2.100,00
Otros trabajos realizados por otras personas físicas o jurídicas	22.703,81	5.656,95
Otros	2.012,66	-
Total	569.289,46	543.739,26

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Síndic de Greuges.

El artículo 22, Material, suministros y otros, incluye, entre otros conceptos, Agua y energía, por 48.469 €; Gastos postales, mensajería y otros similares, por 63.882 €; Limpieza y saneamiento, por 122.213 €, y Estudios y dictámenes, por 105.198 € (véase el apartado 2.3).

Las obligaciones reconocidas en las aplicaciones presupuestarias Limpieza y saneamiento, Agua y energía y Gastos postales, mensajería y otros similares corresponden a la prestación de servicios de limpieza, de energía y de servicios postales derivados de tres expedientes de contratación por adhesión al acuerdo marco por 167.212 € (véase el apartado 2.3.3).

Indemnizaciones por razón del servicio

Las obligaciones reconocidas del artículo 23, Indemnizaciones por razón del servicio, aumentaron en un 36,0% respecto al ejercicio 2018.

En este artículo se recogen los gastos en concepto de dietas del personal del síndico. El 13 de abril de 2015 el síndico, mediante resolución, aprobó las indemnizaciones por razón del servicio, concretamente por gastos de viajes, alojamiento y comidas dentro del territorio nacional y dentro de la Unión Europea.

Para las indemnizaciones por razón del servicio fuera de la Unión Europea el Síndic aplica el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio de la Generalidad de Cataluña.

En la revisión realizada de los gastos del mes de mayo mediante una selección a criterio del auditor, que representa el 12,6% del importe total, no se ha detectado incidencia alguna.

2.2.3.3. *Transferencias corrientes*

En el capítulo 4, Transferencias corrientes, el total de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2019 fue de 7.800 €, que representa una disminución del 5,3% respecto al ejercicio 2018.

Las obligaciones reconocidas de este capítulo corresponden a las cuotas de las asociaciones internacionales a las que pertenece el Síndic de Greuges. El detalle es el siguiente:

Cuadro 16. Obligaciones reconocidas por cuotas a asociaciones internacionales

Asociaciones internacionales	2019	2018
Association des Ombudsmans de la Méditerranée (AOM)	900,00	-
Association des Ombudsmans et des Médiateurs de la Francophonie (AOMF)	1.300,00	1.300,00
National Energy Ombudsmen Network (NEON)	3.000,00	2.800,00
European Network of Ombudspersons for Children (ENOC)	1.100,00	1.100,00
International Ombudsman Institute (IOI)	1.500,00	1.500,00
International Association of Language Commissioners (IALC)	-	1.540,39
Total	7.800,00	8.240,39

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Síndic de Greuges.

2.2.3.4. Inversiones reales

El detalle por artículos presupuestarios del capítulo 6, Inversiones reales, para los ejercicios 2019 y 2018 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 17. Inversiones reales

Artículo	2019			2018		
	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos
61. Inversiones en edificios y otras construcciones	4.000,00	4.239,49	4.239,49	6.461,40	6.461,40	6.461,40
62. Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00	-	-	7,00	-	-
64. Inversiones en mobiliario y enseres	1.000,00	2.033,01	2.033,01	1.531,60	1.531,60	1.531,60
65. Inversiones en equipos de proceso de datos y telecomunicaciones	19.491,44	11.308,94	11.208,95	54.491,44	30.468,78	30.419,05
67. Inversiones en otro inmovilizado material	2.000,00	840,90	840,90	2.000,00	1.316,48	1.316,48
68. Inversiones en inmovilizado inmaterial	7.701,56	17.426,81	17.426,81	7.701,56	-	-
Total	37.193,00	35.849,15	35.749,16	72.193,00	39.778,26	39.728,53

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Síndic de Greuges.

El total de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2019 fue de 35.849 €, que representa una disminución del 9,9% respecto al ejercicio 2018.

Las obligaciones reconocidas en este capítulo corresponden, entre otras, a la adquisición de licencias del sistema operativo, dos licencias de SQL y un servidor físico por 22.744 € (véase el apartado 2.3.5 y el anexo 4.1).

2.3. CONTRATACIÓN

El artículo 102 del RORI establece que la contratación del Síndic de Greuges se rige por las normas aplicables al Parlamento y por la Ley de contratos del sector público con las especificaciones organizativas establecidas en ese Reglamento.

La entidad está sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). El artículo 103 del RORI dispone que el síndico es el órgano de contratación. El síndico puede delegar en la Gerencia las competencias de autorización de gasto y de contratación.

El Síndic utiliza la plataforma de contratación pública, tal y como establece el artículo 105 del RORI.

Según la relación de contratos administrativos detallada en la sede electrónica, durante el ejercicio 2019 el Síndic tramitó ciento uno contratos por 550.855 €, dos de estos se tramitaron por procedimiento abierto, tres por adhesión a un acuerdo marco y noventa y cinco contratos menores. Además formalizó una encomienda de gestión.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica establece la obligatoriedad de disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas. El Síndic de Greuges recibe todas las facturas de forma electrónica.

El Síndic de Greuges informó en la sede electrónica dentro del Portal de la transparencia sobre la relación de contratos administrativos de 2019, así como el acceso directo al perfil del contratante y al registro público de contratos y adjudicaciones y formalizaciones trimestrales de la contratación menor.

2.3.1. Análisis del procedimiento de contratación

Para verificar que los procedimientos aplicados por el Síndic de Greuges en la contratación están de acuerdo con la normativa aplicable, se ha revisado una muestra seleccionada a criterio del auditor que incluye treinta y nueve contratos de entre los licitados o vigentes en el ejercicio 2019, dos de ellos licitados por procedimiento abierto, tres por adhesión a un contrato marco preestablecido y treinta y tres contratos menores.

El detalle de los expedientes de contratación del ejercicio 2019 por tipo de adjudicación y tipo de contrato es el siguiente:

Cuadro 18. Relación de expedientes de contratación por tipología de adjudicación y tipo de contrato. Ejercicio 2019

Tipo contrato	Abierto		Adhesión a acuerdo marco		Directo		Total	
	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado	Número	Importe adjudicado
Servicios	1	42.955,00	1	122.373,59	-	-	2	165.328,59
Suministros	1	23.467,95	1	50.000,00	-	-	2	73.467,95
Total listados de contratos	2	66.422,95	2	172.373,59	-	-	4	238.796,54
Contratos menores	-		1	5.000,00	224	361.039,96	225	366.039,96
Total	2	66.422,95	3	177.373,59	224	361.039,96	229	604.836,50

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia.

2.3.2. Contratos adjudicados por procedimiento abierto

Durante el período fiscalizado el síndico adjudicó un contrato de servicios y otro de suministros por procedimiento abierto.

Cuadro 19. Relación de contratos adjudicados por procedimiento abierto. Ejercicio 2019

Fecha de adjudicación	Concepto	Proveedor	Procedimiento	Importe adjudicado	Obligaciones reconocidas
21.12.2018	Estudio, análisis y obtención de datos sobre el contenido y la evolución de la información pública sujeta al régimen de transparencia	Fundació Carles Pi i Sunyer	Abierto	42.955	42.955
10.12.2018	Impresión bases y reimpresión para folletos	Impremta Pagès, SL	Abierto	23.468	21.259
Total				66.423	64.214

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación de contratos publicada en la sede electrónica del Síndic de Greuges.

Estudio, análisis y obtención de datos sobre el contenido y la evolución de la información sujeta al régimen de transparencia

El título VIII de la LTBG atribuye al Síndic de Greuges de Cataluña la competencia para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II del mismo texto legal.

El Síndic de Greuges de Cataluña tiene que elaborar anualmente y presentar en el Parlamento un informe general de evaluación de la aplicación de la Ley de la transparencia. Dada la falta de medios personales adecuados y suficientes para elaborar este informe, la entidad licitó el contrato de prestación del servicio de estudio, análisis y obtención de datos sobre el contenido de la información pública sujeta al régimen de transparencia, manteniendo la serie histórica de los datos obtenidos desde el año 2016.

El expediente de contratación se licitó por el procedimiento abierto y tramitación anticipada. A la licitación solo se presentó un único licitador, que es el mismo que realizaba el servicio desde el ejercicio 2016. El contrato se adjudicó el 21 de diciembre de 2018 por 42.955 €, IVA excluido. Los plazos de ejecución del contrato iban de 1 de enero de 2019 hasta 31 de mayo de 2019.

En la revisión del expediente de contratación tramitado se ha detectado que durante los últimos tres años el Síndic de Greuges realizó el mismo procedimiento anual de contratación

del servicio de estudio, análisis y obtención de datos, procedimiento abierto con tramitación anticipada.

La Sindicatura considera que habría que valorar una alternativa para cubrir el objeto de este contrato, ya que en 2019 únicamente se presentó un licitador, que era el que había sido el adjudicatario durante los tres ejercicios anteriores. También se podría establecer un procedimiento de contratación por un plazo superior al ejercicio presupuestario y así ahorrar tiempo y ganar eficiencia en la gestión de la contratación.

Impresos bases y reimpresión para folletos

El objeto del contrato era el suministro de un máximo de 1.500.000 folletos informativos usados para ser difundidos en los desplazamientos del Síndic de Greuges a diferentes poblaciones de Cataluña, mediante el Servicio de Atención a las Personas Itinerantes y para entregarlos a las empresas que tenían que distribuirlos (buzoneo) en las poblaciones previstas para 2019.

El expediente de contratación se licitó por el procedimiento abierto y tramitación anticipada a cargo del presupuesto de 2019. El contrato se adjudicó el 10 de diciembre de 2018 por 23.468€. El contrato fue prorrogado por un año con fecha 23 de diciembre de 2019.

El plazo de ejecución del contrato va de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019. Durante este periodo se imprimieron 1.295.260 folletos por 21.259€.

2.3.3. Contratos adjudicados por adhesión a un acuerdo marco

Durante el ejercicio 2019 el Síndic de Greuges tramitó tres contratos derivados de un acuerdo marco.

Cuadro 20. Relación de contratos por adhesión a un acuerdo marco

Fecha de adjudicación	Concepto	Proveedor	Procedimiento	Importe adjudicado	Obligaciones reconocidas
15.01.2019	Servicio de limpieza	Limpres, SL	Acuerdo marco	122.373,59	117.274,69
01.01.2019	Suministro eléctrico	Endesa Energía, SAU	Acuerdo marco	50.000,00	44.462,71
01.01.2019	Servicios postales	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA	Acuerdo marco	5.000,00	5.474,59
Total				177.373,59	167.211,99

Importes en euros (IVA incluido).

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación de contratos publicada en la sede electrónica.

Contrato de servicio de limpieza

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza del edificio sede del Síndic de Greuges. El expediente de licitación se basa en el Acuerdo marco de servicios de limpieza con la Comisión Central de Suministros. De acuerdo con la cláusula trigésima cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco de servicios de limpieza, para esta licitación se han utilizado los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que a tal efecto aprobó la Comisión Central de Suministros el 20 de abril de 2018.

El plazo de ejecución del contrato era de doce meses, desde 15 de enero de 2019 hasta 14 de enero de 2020. El contrato podía prorrogarse por un plazo máximo de un año. El síndico designó a la gerente de la institución responsable del contrato, para que supervisara la ejecución, adoptara las decisiones necesarias y dictara las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización del servicio.

La empresa adjudicataria fue Limptres, SL, y el importe de adjudicación, de 122.374 €. Para el ejercicio 2019 el total de las obligaciones reconocidas fue de 117.275 €.

En la revisión del expediente se ha observado lo siguiente:

- El contrato del servicio de limpieza se incluyó en la relación de contratos de la institución como un contrato con procedimiento de adjudicación abierto, mientras que la forma de adjudicación fue la adhesión a un acuerdo marco.
- El Pliego de la licitación del servicio de limpieza derivado del Acuerdo marco de la Comisión Central de Suministros estableció un precio a tanto alzado que no se ajustaba a lo dispuesto en la cláusula treinta y cuatro apartado 10 del Pliego de cláusulas del Acuerdo marco, que establece que los órganos de contratación deben plantear sus presupuestos de licitación de forma que los precios/hora a ofrecer por los licitadores por la prestación ordinaria de los servicios incorporen todos los costes asociados a su prestación. Por lo tanto, los precios de la licitación se deberían establecer por precios unitarios y no a tanto alzado.

Contrato de suministro eléctrico

El 19 de octubre de 2017 el síndico firmó el acuerdo de adhesión a la contratación conjunta de energía con el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña. El objeto del acuerdo consistía en contratar el suministro de energía (electricidad) mediante la tramitación de un acuerdo marco que permitiera seleccionar las empresas que, a través de los correspondientes contratos derivados, pudieran comercializar electricidad con las

entidades adheridas. Este procedimiento tenía que ser tramitado y adjudicado por el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña.

Para el ejercicio 2019 la empresa adjudicataria fue Endesa Energía, SAU, el importe de adjudicación de 50.000€ y el total de las obligaciones reconocidas 44.463€.

Contrato de servicios postales

El 28 de abril de 2015 el Síndic se incorporó al Sistema central de adquisiciones de bienes y servicios de la Comisión Central de Suministros de la Generalidad de Cataluña en todas sus categorías de suministros y servicios.

El 13 de septiembre de 2016, la Comisión acordó iniciar el expediente del Acuerdo marco de servicios postales y el 10 de marzo de 2017 resolvió la aprobación de los pliegos que tenían que regular el Acuerdo marco, y también la tramitación ordinaria del expediente y su adjudicación. El 22 de mayo de 2017 finalizó el plazo de entrega de las proposiciones económicas y a la convocatoria se presentaron dos sociedades. El 4 de agosto de 2017 se adjudicó el Lote 2 del Acuerdo marco de servicios postales a la empresa Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA. Las obligaciones reconocidas hasta el mes de diciembre de 2019 fueron de 5.475€.

2.3.4. Contratos menores

Los contratos menores están definidos en el artículo 118 de la LCSP y su adjudicación, en el artículo 131.3 de la misma ley.

En el anexo 4.1 de este informe se presenta el detalle de los contratos menores revisados por la Sindicatura. Se han revisado treinta y tres contratos menores de los noventa y cinco que ha comunicado el Síndic de Greuges a la Sindicatura por 197.506€ que representa un 53,9% del total, de 366.040€. Adicionalmente la Sindicatura ha revisado los contratos menores del Síndic de Greuges del ejercicio 2019 por importe, adjudicatario y objeto y ha realizado un análisis comparativo temporal de los contratos menores formalizados durante los ejercicios 2017 y 2018.

Del análisis de los contratos menores del período 2017-2019 se desprende que a trece adjudicatarios se les adjudicaron varios contratos menores por importes acumulados superiores al máximo permitido para el contrato menor. En nueve de estos casos hay una recurrencia del objeto de los contratos. El detalle es el siguiente:

Cuadro 21. Contratos menores con reiteración del objeto en el período 2017-2019

Adjudicatario	Ejercicio	Concepto	Importe
Fundació Bosch i Gimpera	2017	Informes	14.000
	2018		13.000
	2019		13.500
Universitat Oberta de Catalunya	2017	Informes	10.500
	2018		14.500
	2019		14.500
Barna Porters, SL	2017	Seguridad	13.734
	2018		11.337
	2019		13.950
Vodafone España, SA	2017	Servicio de telefonía	13.051
	2018		8.887
	2019		8.871
Cobertis, SL	2017	Seguro	7.080
	2018		7.184
	2019		8.701
Pressing Impressió Digital, SA	2017	Impresión del informe anual	6.469
	2018		6.664
	2019		5.366
Zipcar Carharing	2017	Servicio de alquiler de coches	6.714
	2018		4.634
	2019		7.000
Whads Media Studios, SL	2017	Mantenimiento alojamiento y adaptación web	6.033
	2018		5.604
	2019		5.604
Cop Energía, SL	2017	Mantenimiento de climatización	8.669
	2018		3.985
	2019		2.475

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Estas incidencias están relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento del artículo 86.2 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, y de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

2.3.5. Encomiendas de gestión

De acuerdo con el artículo 1.4 de la Ley 15/1993, de 28 de diciembre, por la cual se crea el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña, este es un medio propio de las instituciones que conforman la Generalidad y por lo tanto del Síndic de Greuges.

Mediante la Resolución de 24 de mayo de 2019 el Síndic de Greuges encargó la gestión de servicios informáticos por 23.752 €.

En la revisión del expediente se ha observado que no se ha publicado en la plataforma de contratación la encomienda de gestión, lo que incumple el artículo 14 de la LTBG.

2.4. CONVENIOS

El Síndic de Greuges muestra en el Portal de la transparencia la relación de convenios, tal y como establece el artículo 14 de la LTBG.

En el Portal de la transparencia el Síndic de Greuges tiene incluidos ciento veinticuatro convenios, la mayoría de estos son de colaboración con ayuntamientos, síndicos locales, síndicos de las universidades, empresas, entidades sin ánimo de lucro y otros defensores del pueblo de diferentes comunidades autónomas. En el siguiente cuadro se presenta la relación de convenios por tipología:

Cuadro 22. Relación de convenios por tipología e impacto económico

Concepto	Número	Importe
Convenios con síndicos locales y síndicos universitarios	47	-
Convenios con ayuntamientos	41	-
Convenios con empresas	13	-
Convenios con defensores del pueblo y otras instituciones	16	-
Convenios de formación	5	1.700,00
Convenios con colegios profesionales	2	-
Total	124	1.700,00

Importes en euros excluido (IVA excluido).

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación de convenios publicada en la sede electrónica.

Se han seleccionado diez de estos convenios, a criterio del auditor, para verificar, entre otros aspectos, que por su naturaleza no son contratos administrativos típicos y que cumplen los requisitos de los convenios establecidos en la normativa de aplicación. Únicamente dos

convenios de formación para la realización de prácticas de estudiantes con una universidad y una asociación tienen obligaciones económicas, por 1.700 €. De la revisión efectuada se puede concluir que los convenios se adaptan a la normativa vigente. En el anexo 4.2 de este informe se presenta el detalle de los diez convenios revisados por la Sindicatura.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos de la información facilitada por el Síndic correspondientes al ejercicio 2019 y que, si procede, deberían corregirse.

1. Las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio 2019 por el síndico no fueron comunicadas al Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, lo que incumple el artículo 51.3 de la LPGC-2017 (véanse los apartados 2.2 y 2.2.2).
2. De la gestión de personal se desprende un elevado índice de temporalidad, el 76,1% del personal funcionario del Síndico es interino. Además, el último proceso de selección se realizó en el año 1998 (véase el apartado 2.2.3.1).

Referente a la contratación

3. En la revisión de los contratos menores se han detectado incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento del artículo 86.2 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, y de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.3.4).
4. En los tres ejercicios anteriores al 2019 el Síndic de Greuges realizó el mismo procedimiento anual de contratación del servicio de estudio, análisis y obtención de datos por el procedimiento abierto con tramitación anticipada. La definición restrictiva del objeto del contrato, según la cual el licitador debía mantener la serie histórica de los datos desde el ejercicio 2016, provocó que en los últimos ejercicios el adjudicatario inicial fuera el único que se presentó en la licitación (véase el apartado 2.3.2).

5. El Pliego de la licitación del servicio de limpieza derivado del Acuerdo marco de la Comisión Central de Suministros estableció un precio a tanto alzado que no se ajustaba a lo dispuesto en la cláusula trigésima cuarta apartado 10 del Pliego de cláusulas del Acuerdo marco, según el cual los órganos de contratación tenían que plantear sus presupuestos de licitación de modo que los precios/hora a ofrecer por los licitadores por la prestación ordinaria de los servicios incorporasen todos los costes asociados a su prestación, y, por lo tanto, los precios de la licitación tenían que establecerse por precios unitarios y no a tanto alzado (véase el apartado 2.3.3).
6. En la plataforma de contratación no se publicó la encomienda de gestión formalizada por el síndico, lo que incumple el artículo 14 de la LTBG (véase el apartado 2.3.5).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las recomendaciones derivadas del trabajo de fiscalización realizado por la Sindicatura:

1. En la fecha de aprobación de este informe, septiembre de 2021,¹ el mandato del síndico estaba vencido desde hacía dos años. La Sindicatura considera que las instituciones, en este caso el Parlamento de Cataluña, deben prever en un tiempo razonable el relevo de los cargos con mandato caducado.
2. El síndico debería planificar a corto plazo la realización de un proceso selectivo para disminuir la elevada tasa de temporalidad del personal funcionario interino.
3. La Sindicatura considera que sería necesario valorar una alternativa para cubrir el objeto del contrato de estudio, análisis y obtención de datos sobre el contenido y la evolución de la información sujeta al régimen de transparencia, ya que en 2019 a la licitación se presentó un licitador, que era el que había sido el adjudicatario en los tres ejercicios anteriores. También podría establecerse un procedimiento de contratación por un plazo superior al ejercicio presupuestario y así ahorrar tiempo y ganar eficiencia en la gestión de la contratación.
4. La Sindicatura recomienda la revisión de la estructura organizativa del Síndic de Greuges de manera que se reduzca el porcentaje de personal eventual existente en el ejercicio 2019, que fue del 35,9%.

1. Esta recomendación ha sido modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

4. ANEXO

4.1. CONTRATOS MENORES REVISADOS

A continuación se presenta el detalle de los contratos menores revisados por la Sindicatura:

Cuadro 23. Muestra de contratos menores

Objeto del contrato	Tipo de contrato	Empresa adjudicataria	Obligaciones reconocidas	Aplicación presupuestaria
Servicio de coche compartido	Servicios	Blue Sostenible, SL	1.679,29	2010001. Alquileres y cánones de material de transporte
Servicio de coche compartido	Servicios	Zipcar Carsharing, SL	765,40	2010001. Alquileres y cánones de material de transporte
Mantenimiento preventivo contra incendios	Servicios	Chubb Iberia, SL	2.236,75	2100001. Conservación, reparación y mantenimiento de terrenos, bienes naturales, edificios y otras construcciones.
Mantenimiento climatización	Servicios	Cop Energía, SL	2.994,75	2100001. Conservación, reparación y mantenimiento de terrenos, bienes naturales, edificios y otras construcciones.
Mantenimiento reglamentario de baja tensión	Servicios	Instal-lacions Industrials Fagom, SL	968,00	2100001. Conservación, reparación y mantenimiento de terrenos, bienes naturales, edificios y otras construcciones.
Control de plagas	Servicios	Europea de Servicios de Higiene, SA	333,96	2100001. Conservación, reparación y mantenimiento de terrenos, bienes naturales, edificios y otras construcciones.
Mantenimiento de sistema de alimentación ininterrumpida	Servicios	Socomec Iberica, SAU	1.633,50	2120001. Conservación, reparación y mantenimiento de equipos para proceso de datos
Mantenimiento de hardware base, sistema control horario	Servicios	Spec, SA	1.810,22	2120001. Conservación, reparación y mantenimiento de equipos para proceso de datos
Apoyo, mantenimiento, buscador interno, alojamiento, monitorización y copias de seguridad	Servicios	Whads Media Studio, SL	6.780,88	2120003. Mantenimiento de aplicaciones informáticas
Prevención, control y supervisión de servidores y aplicaciones informáticas	Servicios	Contecnow, SL	7.201,92	2120003. Mantenimiento de aplicaciones informáticas
Mantenimiento del programa informático contable	Servicios	Abs Informàtica, SL	6.048,14	2120003. Mantenimiento de aplicaciones informáticas
Suscripción a base de datos jurídica en línea	Suministros	Editorial Aranzadi, SA	11.822,68	2200002. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 16/2021

Objeto del contrato	Tipo de contrato	Empresa adjudicataria	Obligaciones reconocidas	Aplicación presupuestaria
Suministro de agua	Suministros	Aguas de Barcelona	3.376,05	2210001. Agua y energía
Suministro de comunicaciones	Suministros	Vodafone	13.220,58	2220003. Comunicaciones
Seguro del edificio y de responsabilidad civil	Servicios	Cobertis, SL	8.701,44	2240001. Gastos de seguros
Defensa jurídica	Servicios	M.C.P.*	1.815,00	2260004. Jurídicos y contenciosos
Ponencia oral y escrita de la jornada de 13.11.19	Servicios	E.A.R.*	500,00	2260005. Organización de reuniones, conferencias y cursos
Ponencia oral y escrita jornada día 13.11.19	Servicios	D.B.G.*	500,00	2260005. Organización de reuniones, conferencias y cursos
Servicio de fotografía de la jornada de 21.01.19	Servicios	N.H.M.*	185,50	2260005. Organización de reuniones, conferencias y cursos
Asesoramiento profesional en el abordaje de los casos de abusos sexuales a niños y adolescentes por parte de miembros de la Iglesia católica	Servicios	O.C.M.*	1.800,00	2260009. Funcionamiento de consejos y órganos colegiados
Servicio de vigilancia	Servicios	Barna Porters, SL	17.073,51	2270002. Seguridad
Encuestas de conocimiento de la institución	Servicios	Gesop Gabinet d'Estudis Socials i Opinió Pública, SL	4.656,08	2270005. Estudios y dictámenes
Servicio estudio mapa obligaciones de transparencia	Servicios	Fundació Carles Pi i Sunyer	14.471,60	2270005. Estudios y dictámenes
Estudio y análisis de datos del derecho al acceso a la información pública	Servicios	Universitat Oberta de Catalunya	17.545,00	2270005. Estudios y dictámenes
Servicios de estudio, análisis y obtención de datos para la evaluación del cumplimiento de la LTBG	Servicios	Fundació Bosch i Gimpera	16.335,00	2270005. Estudios y dictámenes
Servicio de traducción en lengua inglesa	Servicios	P.H.B.*	3.805,33	2270008. Intérpretes y traductores
Asesoramiento profesional en el abordaje de los casos de abusos sexuales a niños y adolescentes por parte de miembros de la Iglesia católica.	Servicios	N.P.B.*	2.000,00	2270013. Trabajos técnicos
Asesoramiento profesional en el abordaje de los casos de abusos sexuales a niños y adolescentes por parte de miembros de la Iglesia católica.	Servicios	J.M.T.S.*	1.800,00	2270013. Trabajos técnicos
Implementación plan de comunicación y coordinación del proceso participativo y consultivo del Plan de derechos humanos de Cataluña	Servicios	M.M.D.*	14.520,00	2270089. Otros trabajos realizados por otras personas físicas o jurídicas

Objeto del contrato	Tipo de contrato	Empresa adjudicataria	Obligaciones reconocidas	Aplicación presupuestaria
Servicio del delegado de protección de datos	Servicios	Seguridades, SL	8.183,81	2270089. Otros trabajos realizados por otras personas físicas o jurídicas
Server Dell	Suministros	Distribuidora d'Informàtica i Serveis Auxiliars, SL	5.316,75	6500001. Inversiones en equipos de proceso de datos
Datacenter	Suministros	Meinsa Sistemas, SL	9.646,24	6800002. Inversiones en aplicaciones informáticas
Licencias de aplicación de base de datos SQL	Suministros	Distribuidora d'Informàtica i Serveis Auxiliars, SL	7.780,57	6800002. Inversiones en aplicaciones informáticas

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Las iniciales corresponden a personas físicas.

4.2. CONVENIOS REVISADOS

El detalle de los convenios revisados por la Sindicatura, todos ellos vigentes en el ejercicio 2019, se presenta a continuación:

Cuadro 24. Convenios

Convenio	Efectos económicos
Convenio con el Ayuntamiento de Salou para el envío de un informe anual que recoja las quejas tramitadas por el Síndic referente al municipio	No
Convenio con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès para el envío de un informe anual que recoja las quejas tramitadas por el Síndic referente al municipio	No
Convenio de colaboración con el Síndic Municipal de Sant Jordi Desvalls	No
Convenio de colaboración con el Síndic Municipal de Sant Cugat del Vallès y de la Entidad Municipal Descentralizada de Valldoreix	No
Convenio de colaboración con el Consejo del Audiovisual de Cataluña	No
Convenio de formación de prácticas con el Instituto de Derechos Humanos de Cataluña	1.000,00
Convenio de formación de prácticas con la Universidad de Barcelona, Facultad de Derecho	700,00
Convenio de formación de prácticas con la Universidad Autónoma de Barcelona, Posgrado corrección y calidad lingüística	No
Convenio de formación de prácticas con la Universidad Autónoma de Barcelona, Facultad de Ciencias de la Comunicación	No
Convenio de colaboración con la ONCE (Organización Nacional de Ciegos Españoles)	No

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Síndic de Greuges, el 20 de julio de 2021 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Síndic de Greuges a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.²



ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 36/2020-G, ejercicio 2019.

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndic mayor
Sindicatura de Cuentas
Via Laietana, 60
08003 Barcelona

Distinguido Señor,

En relación con el proyecto de informe de fiscalización dentro del plazo conferido, les formulo las alegaciones correspondientes, para que sean consideradas y tenidas en cuenta para la redacción del informe final.

Las alegaciones que se efectúan sobre el proyecto de informe mencionado son las que se exponen a continuación:

1. ALEGACIONES GENERALES

El porcentaje de ejecución del presupuesto de gasto fue del 99,2 % para el ejercicio 2019. El total de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2019 fue de 6,24M€, que representa una disminución del 3,8% respecto al ejercicio 2018. El gasto más significativo corresponde a las remuneraciones del personal, que supusieron un 88,2 % del total. Los gastos corrientes de bienes y servicios alcanzaron el 11,1 %. Los demás

2. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

gastos constituyeron el 0,7 %. Los gastos más importantes de estas últimas fueron los de inversión en aplicaciones informáticas.

En cuanto al gasto más significativo (remuneraciones de personal) la Sindicatura de Cuentas no ha observado ninguna incidencia, tal y como se destaca en el informe.

El informe señala que *“la disposición adicional décima de la LPGC-2017, prorrogados para 2019, dispone que el Síndic de Greuges, dentro del ámbito de su autonomía, debe aplicar medidas en materia de gastos de personal con un impacto económico equivalente a las medidas establecidas por el título III para el personal al servicio de la Administración de la Generalidad y su sector público”*.

Es necesario precisar que, no únicamente durante 2019, sino que durante todo el período 2012-2020, el Síndic de Greuges aplicó medidas de ahorro en materia de gasto de personal con un impacto económico equivalente a las medidas establecidas por el título III para el personal al servicio de la Administración de la Generalidad y su sector público. Por este motivo, el personal del Síndic de Greuges no percibió ningún complemento retributivo correspondiente a la productividad, ayuda alimentaria ni aportación a planes de pensiones. Durante este periodo, el importe acumulado de ahorro/reducción del gasto para estos conceptos ha sido de 2.930.811 €. Es por ello por lo que para una mejor comprensión del texto entendemos que estos datos deberían quedar patentes en el informe definitivo.

2. ALEGACIONES RELATIVAS A LAS CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE INFORME

En cuanto a las observaciones (apartado 3.1 del informe) y las consideraciones correlativas del informe, se efectúan las siguientes alegaciones:

PRIMERA. La primera observación pone de manifiesto que las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio 2019 no fueron comunicadas al Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda. Se informa que esta incidencia se ha corregido durante 2020, ejercicio en el que se han comunicado todas las modificaciones de crédito efectuadas.

SEGUNDA. La segunda observación manifiesta el índice de temporalidad del personal de la institución. En este sentido, se informa que para reducir, entre otros, el índice de temporalidad, **el 16 de febrero de 2021 se aprobó el Plan de ordenación de recursos humanos del Síndic de Greuges de Cataluña (DOGC núm. 8353 de 1 de marzo de 2021)**.

Los objetivos de dicho Plan son los siguientes:

- Mejorar la calidad del empleo potenciando la estabilidad del personal y la reducción de la temporalidad.
- Planificar adecuadamente las plantillas de acuerdo con las necesidades actuales y futuras.
- Promover y mantener una gestión adecuada, eficaz, eficiente y sostenible de los servicios.
- Adecuar la estructura y la ordenación de recursos humanos a las necesidades actuales y futuras.

- Garantizar la renovación y el rejuvenecimiento de la plantilla mediante la aplicación de los sistemas de entrada y salida previstos en la normativa vigente.
- Potenciar medidas de incentivación y promoción profesional.

La línea 1 del Plan tiene como finalidad mejorar la calidad del empleo potenciando la estabilidad del personal y la reducción de la temporalidad.

Las principales actuaciones previstas son las siguientes:

- Articular mecanismos, objetivos y transparentes, que permitan adecuar de forma ágil el número y el perfil de profesionales necesarios para la prestación eficiente de los servicios.
- Realizar un análisis y determinar los puestos de trabajo susceptibles de ser incorporados en las ofertas públicas de empleo.
- Identificar, si procede, los puestos de trabajo susceptibles de ser sometidos al régimen laboral.
- Mejorar la integración de las personas con discapacidad.
- Definir los procesos selectivos para el Plan de estabilización.
- Planificar los procesos selectivos de forma eficiente y dar cierta prioridad a los que corresponden a puestos de trabajo que hace más tiempo que están ocupados.
- Establecer un calendario de los procesos selectivos que se tienen que llevar a cabo durante cada ejercicio.
- Promover un reglamento de selección y promoción profesional.
- Planificar adecuadamente las plantillas de acuerdo con las necesidades actuales y futuras.
- Adecuar la estructura y ordenación de recursos humanos a las necesidades actuales y futuras.
- Garantizar la renovación y el rejuvenecimiento de la plantilla mediante la aplicación de los sistemas de entrada y salida previstos en la normativa vigente.

El Plan se está desarrollando dentro de los calendarios previstos, y el 27 de julio de este año se aprobó una oferta de empleo parcial de seis puestos de trabajo de personal funcionario que próximamente se publicará en el DOGC. Durante 2021 están previstas nuevas ofertas de empleo parcial que permitirán reducir drásticamente la temporalidad en la institución.

Por lo tanto, es una incidencia que dispone de un Plan específico y que de modo gradual y progresivo se irá corrigiendo.

TERCERA. La tercera observación indica que durante el período 2017 a 2019 el Síndic de Greuges de Cataluña formalizó un total de 95 contratos menores, con una media de 31 contratos menores al año. De este total, la Sindicatura de Cuentas ha revisado un total de 33. De estos, el informe de la Sindicatura considera que en 13 casos se han adjudicado en este periodo varios contratos menores por importes acumulados superiores al máximo permitido para el contrato menor, y que en 9 de ellos se produce una recurrencia en el objeto del contrato, lo que se cualifica como un fraccionamiento indebido de los contratos.

Sobre esta cuestión es necesario señalar que, efectivamente, tanto la LCSP como el

TRLCSF regulan la prohibición del fraccionamiento del contrato. Así, el artículo 101.4 de la actual LCSP establece como regla general que el método de cálculo del valor estimado del contrato no se puede efectuar con la intención de sustraer las reglas de adjudicación del contrato, y el artículo 99.2 determina que no se puede fraccionar el contrato con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir así los requisitos de publicidad y procedimiento.

La cuestión del fraccionamiento del contrato, aunque puede afectar a otros casos, siempre se ha acotado más al hecho de que se pueda utilizar la contratación menor de forma abusiva, ya que el hecho delimitador de esta tramitación es que el VEC sea inferior al que establece el artículo 118 de la LCSP, y en caso de tramitar el expediente como contrato menor, permite adjudicarlo directamente (art. 131.3 LCSP). En cambio, si supera el umbral establecido se tiene que efectuar, con carácter general, un procedimiento con publicidad y concurrencia.

De todos los contratos revisados, hay que destacar en primer lugar **que ninguno de ellos tiene un VEC superior a los umbrales establecidos en la normativa respecto a la tramitación como contrato menor**. Ahora bien, la cuestión es que en los nueve casos que se citan en el informe, se ha producido una recurrencia en el adjudicatario y se debe valorar la recurrencia en el objeto en los años 2017 a 2019.

Sobre el fraccionamiento del objeto, ni el TRLCSF ni la LCSP no han definido el concepto objeto del contrato, **ni tampoco hay una regulación clara ni se establecen unos parámetros concretos sobre en qué casos se considera que hay un fraccionamiento ilegal del contrato** más allá de la prohibición del artículo 99.2 de la LCSP que se establece por razón de su finalidad: no se puede fraccionar con la finalidad de eludir las reglas de publicidad y concurrencia. Este artículo tampoco prohíbe de forma clara que los contratos que se refieren a necesidades recurrentes hayan de ser acumulados y licitados obligatoriamente, y más especialmente en casos en que el VEC sea relativamente bajo y que, aunque se agrupara la necesidad en tres o cuatro años, el resultado sería un VEC con un umbral inferior al umbral del contrato menor. **Tampoco, aunque está previsto en el plan normativo desde hace años, no ha sido aprobado el reglamento de la actual LCSP, en el que sería necesario delimitar estas cuestiones tan necesarias para garantizar la seguridad jurídica, dadas las consecuencias jurídicas de un posible fraccionamiento del contrato.**

Los criterios para considerar si hay o no un fraccionamiento ilegal son criterios que han ido construyendo la jurisprudencia y la doctrina administrativa, además en sentido evolutivo. Inicialmente, las instituciones públicas interpretaban que se podía tramitar un contrato menor exclusivamente por razón de la cuantía del contrato, sin tener en cuenta otros aspectos como la reiteración del objeto (de hecho, la definición del contrato menor como exclusivamente por razón de la cuantía es la que aparecía en el TRLCSF). La doctrina relativa al fraccionamiento establecía inicialmente que existe fraccionamiento si en los contratos concurren tres supuestos: identidad de sujeto, identidad de objeto e identidad de causa. Y ha considerado que se debe hacer un único contrato cuando existe coincidencia en estos tres elementos y, al contrario, se considera que no hay fraccionamiento del objeto y se pueden hacer contratos diferentes cuando en la ejecución de la prestación uno de estos tres elementos (sujeto, objeto, causa) varíe. El hecho relevante para determinar si hay o no hay fraccionamiento no es solo que las prestaciones sean similares entre sí, sino si responden a **un mismo vínculo operativo, es decir, que estén unidas entre sí y que se necesiten para cumplir la finalidad que justifica el contrato.**

De este modo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares afirmó en el informe 1/2009, de 30 de julio, que se puede hablar de fraccionamiento **cuando razonablemente se pueda prever que la prestación objeto del contrato se tiene que mantener durante un periodo determinado** que excede el plazo de ejecución o la duración máxima establecida al inicio de la contratación.

La jurisprudencia europea estableció unos parámetros que hay que valorar en relación con el objeto del contrato para identificar si hay fraccionamiento. Concretamente, instituye la teoría de la triple perspectiva, que distingue tres funciones de los contratos: la técnico-económica, la geográfica y la temporal (Sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de julio de 2013, as. T-358/08).

Por lo tanto, es cierto que se considera actualmente que el contrato menor no se define únicamente por la cuantía, sino también por el hecho de que su objeto no sea reiterado ni recurrente, siempre que haya una previsión razonable, que la necesidad es reiterada y no puntual.

La Autoridad Catalana de la Competencia ha publicado un informe sobre los contratos menores, Ref. ACCO: OB 56/2021- Contratación menor, en el que dice lo siguiente:

“Ciertamente, es necesario encontrar un equilibrio entre eficiencia procedimental y la salvaguarda de los principios de concurrencia y libre competencia en el ámbito de la contratación menor, todo partiendo de la premisa que dicha eficiencia procedimental no debería comportar sacrificios injustificados y/o desproporcionados a dichos principios”.

Dentro de este punto de equilibrio, la ACCO propone reducir al mínimo la contratación directa, para garantizar la competencia efectiva, pero recomienda utilizar mecanismos como por ejemplo prever la posibilidad de que las entidades que integran el sector público puedan acordar la realización conjunta de contrataciones específicas, lo que se conoce como *compra conjunta esporádica* (artículo 31.2 y 3 de la LCSP). Se trata de un tipo de compra colaborativa, que ha sido utilizada por los órganos estatutarios y la Oficina Antifraude en el contrato del delegado de protección de datos.

Ahora bien, reiteramos que en la LCSP no se encuentra tipificado claramente como fraccionamiento el hecho de que haya contrataciones en años diferentes con el mismo adjudicatario. Pero es que, además, no solo no está claramente prohibido, sino que la redacción del artículo 159.4 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras, establece la posibilidad que se formalice un contrato menor con idéntico objeto y adjudicatario durante tres años consecutivos, pero lo somete a la publicación de un informe en el caso de servicios y suministros superiores a 5.000€ (IVA excluido), que se debe publicar en la Plataforma de servicios de la contratación pública y en el Portal de la transparencia de la Generalidad. Como indica la Dirección General de Contratación Pública, “las medidas de transparencia y publicidad contractual previstas en el artículo 159.1.3 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, están vigentes y son plenamente compatibles con las obligaciones previstas en el actual artículo 118.2 de la LCSP, ya que la finalidad de ambas normas es común y se complementa, dado que lo que se pretende es evitar, por un lado, el fraccionamiento del objeto de los contratos y, por otro, que se cubran necesidades recurrentes o periódicas a través de contratos menores, ya sea por una incorrecta planificación o por un mal uso de estos contratos. A estos efectos, el artículo 118.2 de la LCSP esta-

blece la obligación de justificar en el expediente del no fraccionamiento del objeto del contrato, mientras que el artículo 159.1.3 de la Ley catalana lo que hace es imponer medidas complementarias de justificación y publicidad”.

Respecto a la contratación menor, la ACCO considera una buena práctica administrativa que, cuando se tenga que hacer uso de la contratación menor, los órganos contratantes soliciten la presentación de ofertas a varios operadores. De este modo, se introduce un cierto nivel de competencia en la adjudicación del contrato de que se trate en la línea del informe del OIRESCON. Es necesario destacar que en todos los casos analizados por la Sindicatura el Síndic de Greuges ha pedido un mínimo de tres presupuestos para garantizar la concurrencia.

Respecto a los nueve adjudicatarios analizados por la Sindicatura en los que considera que se produce una recurrencia en el objeto de los contratos en los años 2017 a 2019, es necesario destacar los siguientes puntos:

a) Respecto a los contratos adjudicados en los años 2017 a 2019 a la Fundació Bosch i Gimpera-(Universidad de Barcelona), institución sin ánimo de lucro y que tiene como objetivo, entre otros, favorecer y dar apoyo a los convenios y contratos entre las entidades públicas y privadas y los departamentos y servicios universitarios, tienen por objeto los servicios de estudio, análisis y obtención de datos para la evaluación del cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Es necesario decir que de acuerdo con la Ley 19/2014, se debe elaborar anualmente y presentar al Parlamento un informe general de evaluación de la aplicación de la Ley, y se pueden elaborar también informes específicos. Ahora bien, dado que la Ley no determina el contenido de este informe, cada año el Síndic puede incidir en analizar unos aspectos u otros en función de las quejas recibidas u otras circunstancias, lo que dificulta la concreción de los trabajos en caso de elaborar un procedimiento de contratación, que debería hacerse para varios años por cuestiones de eficiencia. Nos encontramos delante de una evaluación dinámica y poliédrica.

Así, por ejemplo, en el contrato del año 2017, dentro del objeto se incluyeron seis ámbitos de estudio (grupos de interés, códigos de conducta, gobierno abierto, mejora regulatoria, cartas de servicios, sistema de control y régimen sancionador) mientras que en el objeto del año 2018 se incluyeron únicamente tres (grupos de interés, códigos de conducta y sistema de control). En el año 2019 vuelve a haber dentro del objeto seis ámbitos, pero por ejemplo en el apartado de Gobierno abierto (ámbito que no se encargó en 2018) se solicita diseñar un sistema de indicadores para evaluar los procesos participativos de acuerdo con los criterios que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y seleccionar dos procesos participativos (uno en el ámbito de la Administración de la Generalidad) y analizarlos.

En el año 2020 no se ha efectuado ninguna contratación sobre este objeto, y en 2021 el objeto del contrato fue modificado, ya que una parte de la evaluación se efectuó con medios personales del Síndic.

b) El objeto de los contratos adjudicados a la Fundació Universitat Oberta de Catalunya (FUOC) en los ejercicios 2017 al 2019 son los servicios de estudio, análisis y obtención

de datos para la evaluación del derecho de acceso a la información pública, en aplicación de la Ley 19/2014, y con ámbitos totalmente diferenciados de los que trató la Fundació Bosch i Gimpera.

En este caso tampoco coincide plenamente el objeto de las encomiendas efectuadas, ya que, en 2017, por ejemplo, consta la prueba del “ciudadano oculto” y la evaluación de hasta 100 resoluciones denegatorias; en 2018 se incluyen entrevistas a la GAIP, a la Secretaría de Transparencia y a la unidad responsable de la gestión de solicitudes de acceso a la información pública del Ayuntamiento de Barcelona. En el año 2019, las entrevistas se amplían también a la AMB, a la Federación de Municipios y a la ACM; se analiza la actividad de la GAIP, y se remite un cuestionario con preguntas relativas al número de solicitudes de acceso a la información recibidas, a la aprobación de normas o directrices para la tramitación de las solicitudes y a la creación de un órgano o unidad o la atribución de la responsabilidad de la tramitación del procedimiento de acceso a la información pública.

En el ejercicio 2020 no se adjudica ningún contrato, y en el año 2021 el importe se reduce porque se internalizan trabajos, como por ejemplo la prueba del “ciudadano oculto”.

Si bien resulta complejo poder elaborar un expediente de contratación de varios años en estos dos casos, dadas las características de la actividad encomendada que hay que ajustar a las necesidades y directivas establecidas por el Síndic cada año, en caso de que a partir del año 2022 estos trabajos de evaluación de la Ley de transparencia se externalicen se preparará una licitación pública.

c) El objeto del contrato con Barna Porters, SL, corresponde a los servicios de vigilancia y seguridad de las instalaciones del edificio del Síndic de Greuges de Catalunya. En este caso, la necesidad es recurrente y, por lo tanto, en el último trimestre de 2021 publicaremos el anuncio de licitación de este contrato de servicios.

d) El contrato de servicios con Vodafone incluía la telefonía móvil y el servicio de la línea 900. En este caso, en el año 2017 el importe fue de 13.051€, pero los años 2018 y 2019 se redujo a 8.887€ y 8.871€, respectivamente. Es necesario destacar que en el ejercicio 2020 el servicio de telefonía móvil se traspasó al CTTI y, por lo tanto, ya no se ocupa de modo externo. Por otra parte, está previsto que entre 2021 y 2022 el servicio de la línea 900 se traspase al CTTI.

e) El contrato con Cobertis, SL, es un contrato con un corredor para formalizar los seguros de responsabilidad civil y multirriesgo del Síndic de Greuges con las compañías Allianz y Generali. Se trata de prestaciones recurrentes efectivamente, aunque por unos importes de entre 7.000 y 8.000 euros por año.

f) El contrato de copistería con Pressing Impressió Digital, SA, se refiere a las copias de los informes emitidos por el Síndic. Hay que destacar que esta actividad se está reduciendo progresivamente, ya que la difusión se efectúa con carácter general por internet. En el ejercicio 2020 el servicio lo prestó otra empresa, la copistería Risc Digital, precisamente por haber presentado la mejor oferta, ya que se pidieron tres presupuestos. En 2021 está previsto que el importe estimado no sea superior a los 4.000€.

g) Respecto a los contratos con Zipcar Carsharing, se trata del contrato de alquiler de vehículos, **ya que la institución no dispone de coche oficial**. La empresa ofrece el

servicio a un aparcamiento situado a pocos metros de nuestro edificio, por lo que se encargó directamente este servicio, ya que se ahorran tiempo y recursos para acceder a los vehículos. En el año 2020, el importe de este servicio se ha reducido a 1.800€. En todo caso, se valorará efectuar una licitación pública en función de las necesidades a satisfacer a partir del ejercicio 2021. Es necesario también señalar que anteriormente se había dispuesto de un servicio de *renting* (*hasta el primer trimestre de 2011*) con un coste muy superior, ya que había destinado un conductor de plantilla, y el coste del servicio era de unos 8.000€ anuales.

h) Los contratos con Whads Media Studios, SL, mantenimiento y alojamiento web, fueron de 5.604€ los años 2017 y 2018, y el contrato de mantenimiento y climatización con Cop Energía, SL, fue en 2019 de 2.475€.

Desde un punto de vista general, es necesario destacar que el conjunto de contratos analizados por la Sindicatura corresponde a **un total de 27 contratos adjudicados en tres años, con un importe medio de 8.963,41 € anuales, y en muchos casos son importes que se han ido reduciendo.**

Respecto a las cuestiones generales hace falta decir lo siguiente:

- 1) En todos los contratos analizados por la Sindicatura durante el período 2019, se ha tramitado un expediente de contratación menor, ya que su valor estimado es inferior a los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, lo que justifica la necesidad de la contratación. Además, en todos los casos, salvo la adjudicación a Pressing Impressió Digital, SA, se ha formalizado un contrato, aunque no es preceptivo de acuerdo con la LCSP.
- 2) En todos los contratos referenciados, salvo los contratos adjudicados a la UOC y a la Fundació Bosch i Gimpera-UB dadas las particularidades de su objeto, aunque no es preceptivo, **se han pedido tres presupuestos para garantizar una mínima concurrencia y una adecuada elección del contratista.**
- 3) En todos los casos del ejercicio revisado se ha redactado el informe justificativo del artículo 159.4 de la Ley 5/2017, excepto en los contratos adjudicados a Cop Energía, ya que en los años 2018 y 2019 el importe no superó los 5.000€ (3.985€ en el año 2018 y 2.475€ en el año 2019), y en el caso de Zipcar Carsharing, en cuyo caso en el ejercicio 2018 el importe fue de 4.634€.
- 4) En todos los casos los contratos se han publicado de acuerdo con lo previsto en el artículo 63.4 LSCP: publicación trimestral con la información requerida.
- 5) En el caso de prestaciones recurrentes como el contrato de seguros, el mantenimiento y la climatización, el mantenimiento y el alojamiento web y el contrato de impresión, por razón de su cuantía y dadas sus características, se estudiará y se propondrá, si es necesario, la utilización de mecanismos de compra colaborativa, tal y como se ha efectuado anteriormente con el delegado de protección de datos, siguiendo las indicaciones de la misma Sindicatura de Cuentas.
- 6) El cumplimiento de la normativa de contratación pública exige que las instituciones dispongan de los medios personales adecuados para poderla llevar a cabo de forma adecuada, ya que pasar de tramitar contratos menores a hacer procedi-

mientos con licitación pública exige una estructura para poder tramitar el expediente de forma adecuada. Con esta voluntad, a partir del mes de junio de 2021 el Síndic de Greuges incorporó a una persona funcionaria para desarrollar funciones de asesoramiento jurídico y contratación administrativa. Además, a partir del mes de mayo de 2021 se ha formalizado un contrato menor con una asesoría externa precisamente para poder cumplir adecuadamente los requisitos de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y concurrencia que establece la LCSP.

Por todo ello, consideramos que en los contratos analizados **no ha habido una infracción legal clara y manifiesta en la LCSP**, ya que tal y como se ha indicado la Ley no regula de modo concreto los conceptos de fraccionamiento y objeto del contrato. En la medida que la institución quiere cumplir los requisitos de transparencia y buenas prácticas, se reducirán los contratos menores al mínimo tal y como se ha indicado anteriormente, se licitarán los objetos claramente recurrentes y de cuantía más elevada y en los demás casos se buscarán mecanismos de racionalización para encontrar un punto de equilibrio con la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los principios legales y doctrinales.

Asimismo, para una mejor comprensión del informe, se propone sustituir la tabla “Cuadro 21. Contratos menores con reiteración del objeto en el período 2017-2019” por la siguiente que incorpora la misma información con datos desagregados:

Adjudicatario	2017	2018	2019
Fundació Bosch i Gimpera	14.000,00	13.000,00	13.500,00
Universitat Oberta de Catalunya	10.500,00	14.500,00	14.500,00
Barna Porters, SL	13.734,00	11.337,00	13.950,00
Vodafone España;, SA	13.051,00	8.887,00	8.871,00
Cobertis, SL	7.080,00	7.184,00	8.701,00
Pressing Impressió Digital, SA	6.469,00	6.664,00	5.366,00
Zipcar Carsharing	6.714,00	4.634,00	7.000,00
Whads Media Studios, SL	6.033,00	5.604,00	5.604,00
Cop Energía, SL	8.669,00	3.985,00	2.475,00
	86.250,00	75.795,00	79.967,00

Por lo tanto, les pedimos la incorporación de esta tabla en el informe definitivo.

CUARTA. La cuarta observación indica que en los tres ejercicios anteriores al 2019 el Síndic de Greuges realizó el mismo procedimiento anual de contratación del servicio de estudio, análisis y obtención de datos, procedimiento abierto con tramitación anticipada, y únicamente se presentó un licitador, que es el licitador inicial que mantuvo la serie histórica de los datos desde el ejercicio 2016.

Se informa que en las licitaciones correspondientes al 2020 y 2021 se presentaron dos licitadores, y que en 2021 fue otra entidad la adjudicataria, que también mantendrá la serie histórica.

Por lo tanto se ha corregido la presunta incidencia.

QUINTA. La sexta observación manifiesta que no se publicó la encomienda de gestión formalizada por el síndico con el CTTI. Se indica que dicha encomienda ya está publicada en el apartado de Transparencia de la web del Síndic y en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y, por lo tanto, se ha corregido la incidencia.

<https://www.sindic.cat/ca/page.asp?id=549>

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/ordernotice.pscp?reqCofinId=28823560&lawType=2&aggregatedPublication=false&pagingPage=0

Para finalizar, y en relación con las **recomendaciones**, se informa que se aceptan las recomendaciones 2 y 3.

En relación con el hecho de que en 2019 el mandato del síndico estaba vencido desde hacía dos años y que la Sindicatura considera que las instituciones, en este caso el Parlamento de Cataluña, deben prever en un tiempo razonable el relevo de los cargos con mandato caducado, se pone de manifiesto que el mandato finalizó en 2019 y, en todo caso, no estaba vencido desde hacía dos años en 2019.

Hay que subrayar que el Síndic ha enviado a la presidencia del Parlamento los años 2019, 2020 y 2021 tres escritos (el último de fecha 29 de abril de 2021 con registro de entrada al Parlamento número: 01543) en el que solicita que se plantee a todos los grupos parlamentarios la necesidad de renovar el titular de la institución, de acuerdo con las previsiones del artículo 8 de la Ley 24/2009, de 23 de diciembre, del Síndic de Greuges, y que se pongan en funcionamiento las previsiones de la Ley para la elección de un nuevo síndico o síndica.

Joan A. Montesinos y Bernabé
Gerente
Síndic - el defensor de las personas
Barcelona, 30 de julio de 2021

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones presentadas se ha modificado la recomendación número 1 del proyecto de informe, según se indica en la nota al pie de la página correspondiente.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 28 de septiembre de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 16/2021, relativo al Síndic de Greuges, ejercicio 2019.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

